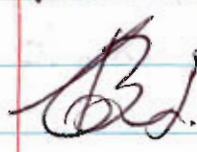
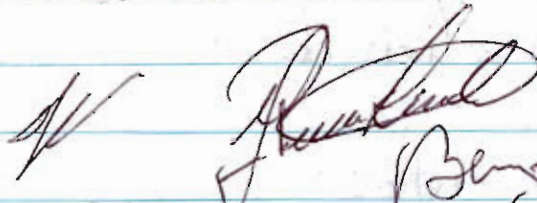
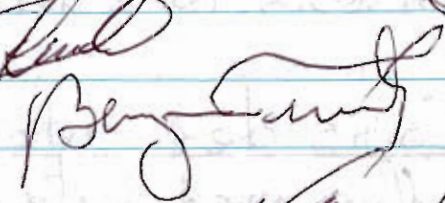



En el Edificio de la Municipalidad de Puerto Yervá, a los catorce días del mes de Octubre de dos mil cinco, conforme con lo prescrito en el art. 142 de la ley 3001 y Modificatorias, se procede a habilitar el presente "Libro de Ordenanzas", perteneciente a la Junta de Fomento de la Municipalidad de Puerto Yervá, el que consta de 200 folios útiles, firmando a continuación los Sres. vocales titulares electos.


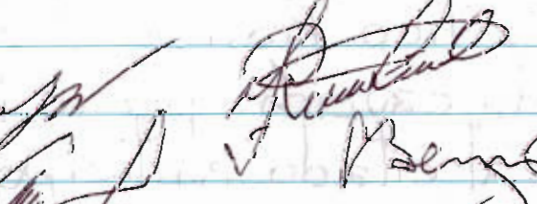
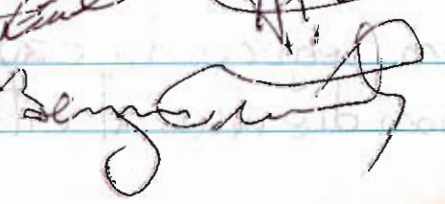
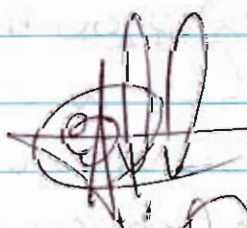
 Benigno

"Sigue Ordenanza No 127/05"
a suscribir el contrato de obra pública correspondiente para su ejecución por administración municipal.

Artículo 4°: Autorízese la realización de la obra mencionada, dentro de inmuebles de propiedad municipal en las condiciones a acordarse en el contrato a celebrar y, una vez finalizada su posterior traspaso a dominio municipal.

Artículo 5°: Elévese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Artículo 6°: De forma.

 Benigno

Ordenanza N° 128/05
Puerto Yervá, Octubre 14 de 2005.-

Visto:

El Contrato de Obra Pública celebrado con la comisión administradora para el fondo especial de Salto Grande (CAFESG) con relación a la ejecución de la obra "Defensa Costera: Nuevo Camping Municipal - 1ª Etapa - Expte CO - /2005 CAFESG, a realizarse en esta localidad.

Considerando:

Que mediante dicho contrato la Municipalidad se obliga a ejecutar la obra supra enunciada cuyo monto total asciende a la suma de Pesos: Quinientos cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta con 40/100 (\$ 549.740,40), en un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos.

Que por la cláusula 5ª del mismo contrato se acuerda que la CAFESG abonará un anticipo financiero de Pesos: Ciento sesenta y cuatro mil novecientos veintidos con 12/100 (\$ 164.922,12), obligándose la Municipalidad a dar cumplimiento con la normativa provincial vigente.

Que a esos fines se debe contratar con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro (IAPS) un seguro de caución por el importe correspondiente al citado anticipo, siendo nece-

sario ceder en garantía al IAPS los recursos Municipales, incluso coparticipables, hasta cubrir idéntico importe.

Por ello la Honorable Junta de Fomento de Puerto Yervá sanciona la siguiente ordenanza.

Artículo 1°: Autorízase al Presidente Municipal a ceder al Instituto Antártico Provincial del Seguro (IAPS) los recursos Municipales, incluso coparticipables, hasta cubrir la suma de Pesos: Ciento sesenta y cuatro mil novecientos veintidos con 12/100 (\$ 164 922,12) en garantía del seguro de Caución solicitado a éste por idéntica suma, en relación al contrato de obra Pública suscripto entre la CAFESG y la Municipalidad de Puerto Yervá, para la ejecución de la mencionada Obra.

Artículo 2°: Elévese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Artículo 3°: De forma.

Bs

[Handwritten signature]
Liliana E. P. J. J.

[Handwritten signature]
Benjamín

[Handwritten signature]

Ordemanza N° 129/05
Puerto Yervá, Octubre 14 de 2005.-

Visto:

El Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2006 enviado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y,

Considerando:

Que el análisis de las partidas de recursos y de gastos permiten inferir que se han tomado recaudos y actuado con prudencia en la proyección realizada en base a la ejecución presupuestaria correspondiente al ejercicio en curso.-

Que el presupuesto enviado por el Departamento Ejecutivo Municipal para el ejercicio 2006 condice con las pautas que tiene esta Junta de Fomento en cuanto a la racional utilización de los fondos públicos.-

Que el Presupuesto en cuestión está equilibrado, no arrojando necesidad de financiamiento.-

La Junta de Fomento de Puerto Yervá, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley 3001 sanciona la siguiente ordenanza.

Artículo 1°: Fíjase en la suma de Pesos Un Mil quinientos Cincuenta y Cuatro Mil Setesientos Sesenta y Dos con 81/100 (\$ 1.554.762,81) el Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2006. según

el detalle adjunto que forma parte de la presente.

Artículo 2°: Fíjase en la suma de Pesos Un Quinientos Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Dos con 81/100 (\$ 1.554.762,81) el Presupuesto de Gastos de la Administración Municipal para el Ejercicio 2006, según el detalle adjunto que forma parte de la presente. -

Artículo 3°: De forma. -

Municipalidad de Puerto Yervá

Presupuesto de Recursos

Ejercicio: 2006

1) Recursos		Cuadro N° 01			
Concepto	Total	Sim Afectación	Com Afectación	Percent	
Total de Recursos	\$ 1.554.762,81	\$ 1.309.762,81	\$ 245.000,00	100.00	
Recursos Corrientes	\$ 1.554.762,81	\$ 1.309.762,81	\$ 245.000,00	100.00	
De Jurisdicción Municipal	\$ 193.762,81	\$ 193.762,81	\$ 0.00	12.46	
			\$ 0.00		
01 Tasa General Inmob. Urbana	\$ 31.012,81	\$ 31.012,81	\$ 0.00	1.99	
02 Tasa General Inmob. Rural	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	0.00	
03 Servicio de Agua Potable	\$ 24.000,00	\$ 24.000,00	\$ 0.00	1.54	
04 Tasa Insp. de Higiene, Sanitaria, P y S	\$ 15.600,00	\$ 15.600,00	\$ 0.00	1.00	
05 Fondo Munic. promoción Turismo	\$ 2.400,00	\$ 2.400,00	\$ 0.00	0.15	
06 Tasa Alumbrado Público	\$ 36.000,00	\$ 36.000,00	\$ 0.00	2.32	
07 Tarifa Turismo	\$ 9.600,00	\$ 9.600,00	\$ 0.00	0.62	
08 Servicios de Cementerio	\$ 500,00	\$ 500,00	\$ 0.00	0.03	
09 Derechos Extracción Mimerales	\$ 6.000,00	\$ 6.000,00	\$ 0.00	0,39	

10 Vendedores Ambulantes	\$ 150,00	\$ 150,00	\$ 0,00	0,01
11 Actuaciones Administrativas	\$ 4.800,00	\$ 4.800,00	\$ 0,00	0,34
12 Comisión Coop. Eléctrica	\$ 1.200,00	\$ 1.200,00	\$ 0,00	0,08
13 Recupero Plande Viviendas	\$ 300,00	\$ 300,00	\$ 0,00	0,02
14 Desagote Domiciliario	\$ 1.200,00	\$ 1.200,00	\$ 0,00	0,08
15 Registros de Títulos	\$ 400,00	\$ 400,00	\$ 0,00	0,03
16 Multas e Intereses	\$ 3.600,00	\$ 3.600,00	\$ 0,00	0,23
17 Ventas Bienes de Capital	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0,00
18 Ventas de terrenos	\$ 50.000,00	\$ 50.000,00	\$ 0,00	3,22
19 Otros Ingresos	\$ 7.000,00	\$ 7.000,00	\$ 0,00	0,45

De Otras Jurisdicciones	\$ 1.361.000,00	\$ 1.116.000,00	\$ 245.000,00	87,54
-------------------------	-----------------	-----------------	---------------	-------

De Jurisdicción Provincial	\$ 281.000,00	\$ 36.000,00	\$ 245.000,00	18,07
----------------------------	---------------	--------------	---------------	-------

1 Coparticip. Imp. P.ciales	\$ 24.000,00	\$ 24.000,00	\$ 0,00	1,54
-----------------------------	--------------	--------------	---------	------

2 Regalias Salto Grande	\$ 12.000,00	\$ 12.000,00	\$ 0,00	0,77
-------------------------	--------------	--------------	---------	------

3 Subsidios Provinciales	\$ 225.000,00	\$ 0,00	\$ 225.000,00	14,47
--------------------------	---------------	---------	---------------	-------

4 Sub. P.ciales con afectación	\$ 20.000,00	\$ 0,00	\$ 20.000,00	1,29
--------------------------------	--------------	---------	--------------	------

De Jurisdicción Nacional	\$ 1.080.000,00	\$ 1.080.000,00	\$ 0,00	69,46
--------------------------	-----------------	-----------------	---------	-------

1 Coparticip. Imp. Nacionales	\$ 1.080.000,00	\$ 1.080.000,00	\$ 0,00	69,46
-------------------------------	-----------------	-----------------	---------	-------

2 Cop. Imp. Nacionales DiT 2004	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0,00
---------------------------------	---------	---------	---------	------

3 Fondo Obras Públicas	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0,00
------------------------	---------	---------	---------	------

4 ATN Desequilibrios Financieros	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0,00
----------------------------------	---------	---------	---------	------

Municipalidad de Puerto Yervá

Presupuesto de Gastos
Ejercicio 2006

1) Erogaciones Presupuestadas

Concepto	Total	Sin afectación	con afectación
Total Erogaciones	\$1554.762,81	\$1.309.762,81	\$ 245.000,00
A) Erogaciones Corrientes	\$1.068.350,00	\$1.068.350,00	\$0,00
A.1) De Funcionamiento	\$ 499.550,00	\$499.550,00	\$0,00
Personal Permanente	\$355.800,00	\$355.800,00	
Personal Temporario	\$ 30.000,00	\$ 30.000,00	
Dietas Vocales	\$ 36.000,00	\$ 36.000,00	
Contribuciones Patronales	\$56.150,00	\$56.150,00	
ATR y Seguros	\$18.000,00	\$18.000,00	
Gastos Bloque Vocales	\$ 3.600,00	\$ 3.600,00	
A.2) Bienes de Consumo	\$190.800,00	\$190.800,00	\$0,00
Combustible	\$ 78.000,00	\$ 78.000,00	
Librería	\$ 16.800,00	\$ 16.800,00	
Repuestos	\$ 60.000,00	\$ 60.000,00	
Otros Bienes de Consumo	\$24.000,00	\$24.000,00	
Comisión de Servicios	\$12.000,00	\$12.000,00	
A.3) Servicios no personales	\$200.400,00	\$200.400,00	\$0,00
Energía Eléctrica	\$72.000,00	\$72.000,00	
Comisiones y Debitos Brros	\$ 3.600,00	\$ 3.600,00	
Mantenimiento Agua	\$18.000,00	\$18.000,00	
Publicidad	\$24.000,00	\$ 24.000,00	
Otros Servicios no Personales	\$48.000,00	\$48.000,00	
Desarrollo Turístico	\$18.000,00	\$ 18.000,00	

Telefóno	\$15.600,00	\$18.600,00	
Intereses	\$ 1.200,00	\$ 1.200,00	
A4) Acción Social	\$177.600,00	\$177.600,00	\$0,00
Subsidios	\$ 12.000,00	\$ 12.000,00	
Asistencia Social Directa	\$ 92.000,00	\$ 92.000,00	
Deporte y Recreación	\$ 9.600,00	\$ 9.600,00	
Cultura y Educación - Becas	\$ 18.000,00	\$ 18.000,00	
Salud e Higiene	\$ 46.000,00	\$ 46.000,00	
B) erogaciones de Capital	\$ 27.600,00	\$27.600,00	\$ 0,00
instalaciones	\$ 5.000,00	\$ 5.000,00	
Máquinas y Equipos	\$10.000,00	\$10.000,00	
Muebles y Útiles	\$ 0,00	\$ 0,00	
Equipamiento Bungalows	\$ 9.000,00	\$ 9.000,00	
Aparatos e Instalaciones	\$ 3.600,00	\$ 3.600,00	
Rodados	\$ 0,00	\$ 0,00	
C) Trabajos Públicos	\$447.700,00	\$ 202.700,00	\$245.000,00
Edificio Municipal	\$ 13.200,00	\$ 13.200,00	
Conservación de Calles y Caminos	\$ 6.000,00	\$ 6.000,00	
Alcantarillas	\$ 20.000,00	\$ 20.000,00	
Forestación Vía Pública	\$ 5.000,00	\$ 5.000,00	
Servicios Cementerio	\$ 1.500,00	\$ 1.500,00	
Portal de Ingreso	\$ 20.000,00	\$ 20.000,00	
Mirador Riberza Uruguay	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00	
Camping Balneario	\$ 2.000,00	\$ 2.000,00	
Redes Eléctricas	\$15.000,00	\$ 15.000,00	
Cloacas	\$10.000,00	\$ 10.000,00	
Sub. Pcial Con afectación	\$ 20.000,00	\$ 0,00	\$ 20.000,00
Fondo Obras Públicas PNO.M	\$225.000,00	\$ 0,00	\$225.000,00

Salón Usos Múltiples	\$50.000,00	\$50.000,00	
Vivienda Plan Municipal	\$50.000,00	\$50.000,00	
D) Amortizaciones Deudas	\$11.112,81	\$11.112,81	\$0,00
D1) Deuda Flotante	\$11.112,81	\$11.112,81	\$0,00
Amortiz. Deuda Ejerc. 2002	\$6.112,81	\$6.112,81	\$0,00
Amortiz. Deuda Ejerc. 2005	\$5.000,00	\$5.000,00	\$0,00
Municipalidad de Puerto Verua'			

Balace Preventivo Financiero
Período: Enero - Diciembre 2005

Balace Financiero Preventivo Cuadro N° 03

Concepto	Total	sin Afectación	con Afectación
Total Erogaciones	\$1.447.600,00	\$1.397.600,00	\$50.000,00
A1- Erogaciones Corrientes	\$1.143.000,00	\$1.143.000,00	\$0,00
A2- Erogaciones de Capital	\$81.200,00	\$81.200,00	\$0,00
A3- Erogaciones de Trabajos Públicos	\$192.400,00	\$142.400,00	\$50.000,00
A4 Erogaciones Amortiz. Deudas	\$31.000,00	\$31.000,00	\$0,00
B) Total Recursos	\$1.447.600,00	\$1.397.600,00	\$50.000,00
B.1- Rec. Ctes. De Jurisdicción Municipal	\$228.200,00	\$228.200,00	\$0,00
B.2- Rec. Ctes. De Jurisdicción Provincial	\$98.000,00	\$83.000,00	\$15.000,00
B.3 Rec. Ctes. De Jurisdicción Nacional	\$1.121.400,00	\$1.086.400,00	\$35.000,00
C) Necesidad de Financiamiento	\$0,00	\$0,00	\$0,00

Observaciones: ① En el Artículo 1° enmendado por error de escritura, digo: "el cálculo de Recursos para el Ejercicio 2006. según el detalle."

BS

[Handwritten signatures]

Ordenanza N° 130/05
Puerto Yeroá, Diciembre 22 de 2005.-

Visto:

La Ordenanza Impositiva vigente, ratificada por Ordenanza N° 099/05 para el año 2005.

Considerando:

Que es necesario, a fin de dar cumplimiento a las normas vigentes, sancionar la Ordenanza Impositiva para el año 2006.

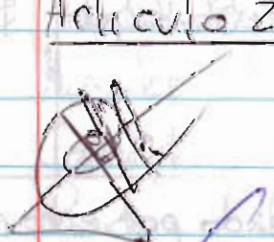
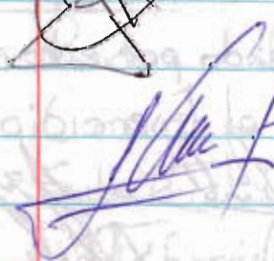
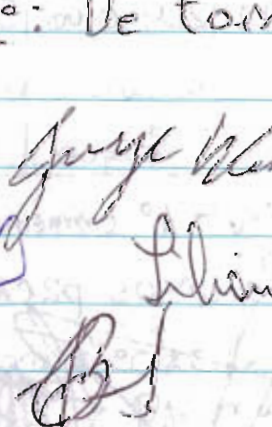
Que ello redundará en una mejor administración tributaria y fiscal.

Que ello posibilitará el cobro de las tasas de jurisdicción Municipal, dando un marco normativo que permita a todos los contribuyentes del esido actuar dentro de las normas impositivas.

Por ello la honorable Junta de Fomento de Puerto Yeroá sanciona la siguiente Ordenanza

Artículo 1°: Ratifíquese en todas sus partes la Ordenanza Impositiva vigente, para el año 2006.

Artículo 2°: De forma

 Jorge Humberto Bergamini
 Hilario Espinoza


Ordenanza N° 131/05
Puerto Veruzá, Diciembre 22 de 2005.-

Visto:

El Decreto N° 039/05 de fecha 16/12/05, emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal de Puerto Veruzá.

Considerando:

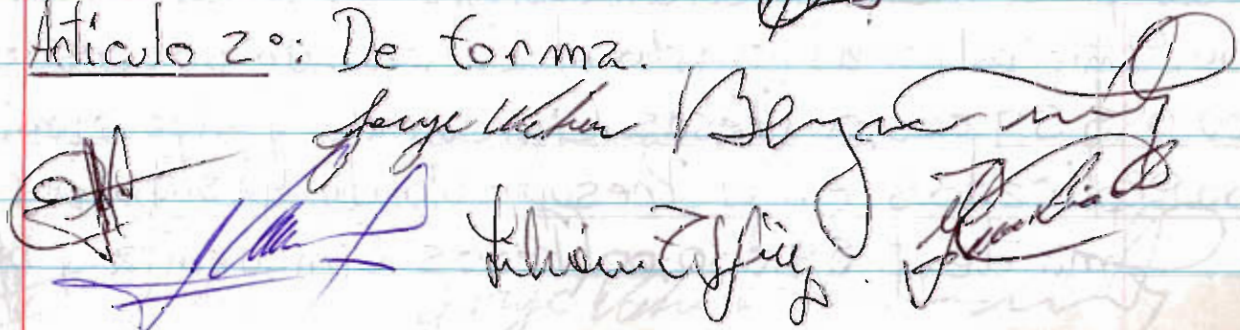
Que mediante tal acto administrativo se declara de Interés Municipal, el trabajo realizado por el vecino Sr. Rodrigo Penco, titulado "Colonia Veruzá - Su historia", presentado como tesis en su examen final para el profesorado de Danzas Folklóricas.

Que ésta Junta de Fomento, atento la importancia del trabajo, no puede ser ajena a él; en consecuencia, el Decreto emitido ser ratificado.

Por ello la honorable Junta de Fomento de Puerto Veruzá sanciona la siguiente ordenanza

Artículo 1°: Ratifícase en todos sus términos el Decreto N° 039/05 de fecha 16/12/05, emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, el trabajo titulado "Colonia Veruzá - Su Historia", realizado por el Sr. Rodrigo Penco.

Artículo 2°: De forma.

BS


Ordenanza N° 132/05
Puerto Yervá, 22 de diciembre de 2005. -

Visto:

El Proyecto de modificación del Presupuesto 2005, por incremento de recaudación, confeccionado por el área contable, y

Considerando:

Que la modificación debe ser aprobada por Ordenanza en virtud de las disposiciones legales vigentes.

Que las modificaciones proyectadas se basan en incrementos en los recursos provenientes de coparticipaciones de impuestos provinciales y nacionales e ingresos para programas especiales.

Que los recursos serán distribuidos en las partidas de gastos, según lo detallado en planilla Anexa confeccionada por el área contable.

Por ello la Honorable Junta de Fomento de Puerto Yervá sanciona la siguiente Ordenanza.

Artículo 1°: Modifícase el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio 2005, según planilla anexa que forma parte de la presente confeccionada por el área contable municipal, ampliando el Cálculo de Recursos en \$ 59.000,00 (Pesos Cincuenta y nueve mil) y aplicados en el Presupuesto de Gastos por la suma de \$ 59.000,00 (Pesos Cincuenta y nueve mil).

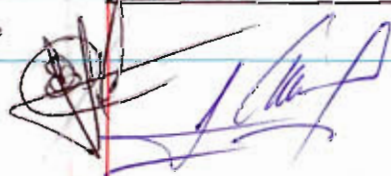
Artículo 2º: Elévese copia de la presente al Tribunal de Cuentas de Entre Ríos, a contaduría de la Provincia y a la Legislatura Provincial.

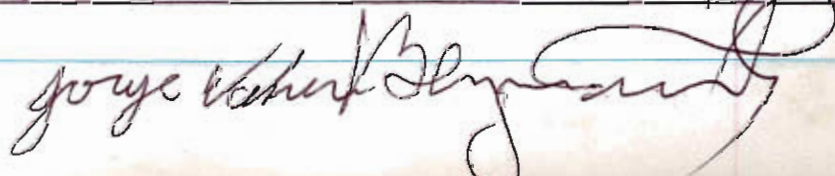
Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese. -

Modificación Presupuesto 2005

Numer. Cuenta	Modific.
Recursos - Recursos Corrientes de Jurisdicción Municipal	
111120 Comisión D.G.R.	500,00
111270 Fondo de Turismo	1.000,00
De Jurisdicción Provincial	
112010 Coparticip. Imp. P.ciales	2.500,00
112020 Aporte Programas Especiales	20.000,00
112030 Subsidios Obras Públicas	10.000,00
De Jurisdicción Nacional	
113010 Coparticip. Imp. Nacionales	25.000,00
Total de Recursos	59.000,00
Gastos	
Erogaciones de Capital	
215050 Rodados	13.000,00
Trabajos Públicos	
216110 Vivienda Plan Municipal	45.000,00
216200 Salón Usos Múltiples	19.000,00
216220 Progr. Emprend. Productivos	20.000,00
Total Gastos	59.000,00

Hechos 7 de Mayo



goye 

Ordenanza N° 001/0006
Puerto Yervá, Enero 26 de 2006.-

Visto:

Los requerimientos efectuados a éste Municipio por el PROSOFA II, programa dependiente del Ministerio de Planificación Federal de la Nación, en relación a la obra "Proyecto N° E 20270 - Construcción de 45 Unidades Sanitarias", a realizarse en esta Localidad.

Considerando:

Que el Proyecto supra individualizado, reviste especial interés para el Municipio de Puerto Yervá y resulta altamente beneficioso para su comunidad, toda vez que este proyecto es financiado totalmente por el PROSOFA II.

Que el mismo consiste en la construcción de módulos sanitarios en número de 45, tendiente a erradicar los precarios ya existentes en familias de bajos recursos, consistentes en pozos negros.

Que las obras se realizarán dentro del ámbito municipal, cumplimentando el, los objetivos técnicos - económicos sociales.

Que en consecuencia y en un todo de acuerdo a las exigencias del PROSOFA II resulta necesario, para el inicio de las obras, contar con la autorización de esta Junta para la realización de esta obra, declarándola de Interés Municipal.

Que atento lo imperioso de los tiempos, como así también el cumplimiento de ellos, requeridos por el PROSOFA II, resulta necesario requerir de ésta Junta la autorización para la contratación de material y mano de obra vía cotejo de precios y la celebración del contrato pertinente con la empresa que resulte adjudicataria del cotejo supra referenciado.

Que el Municipio realiza el cotejo ad-referendum del PROSOFA II, entidad que financiará directamente los trabajos contratados y autorizará la celebración del contrato de obra pública.

Que el PROSOFA II abonará los certificados de obra correspondientes a la empresa adjudicataria en cuenta propia y, por ende el Municipio no administra los recursos.

Que a efectos de dar cumplimiento a los requerimientos del PROSOFA II y en consecuencia dar continuidad a los trámites administrativos pertinentes, se requiere el dictado por parte de ésta Junta de la Ordenanza correspondiente.

Por ello la honorable Junta de Fomento de Puerto Veruá sanciona la siguiente Ordenanza.

Artículo 1º: Declárese de Interés Municipal la obra financiada por el PROSOFA II, programa dependiente del Ministerio de Planifica-

ción Federal denominada "Proyecto N° E20270 Construcción de 45 Unidades Sanitarias", cuyos antecedentes obran en la documentación existente en este Municipio y en consecuencia Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a la ejecución de esta obra.

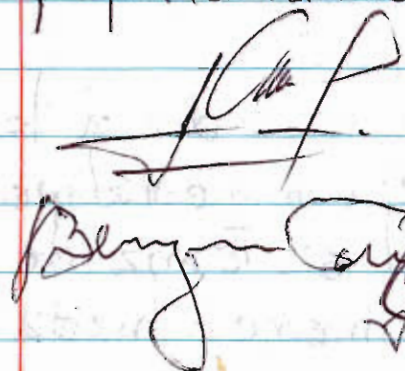
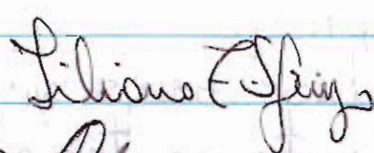
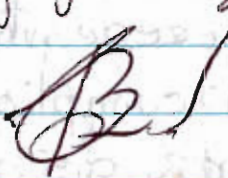
Artículo 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar con el PROSOFA II financiador del proyecto, el convenio respectivo y en consecuencia a suscribir el instrumento legal correspondiente.

Artículo 3°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a efectuar el cateo de precios, ad-referendum del PROSOFA II, para la contratación de mano de obra y adquisición de materiales necesarios para la ejecución de la misma.

Artículo 4°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, una vez cumplimentado lo dispuesto en el art. 3°, a celebrar contrato de obra con la empresa adjudicataria del proyecto antes indicado.

Artículo 5°: Elevese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

Artículo 6°: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y oportunamente Archívese.

  Silvano Espinoza 

Ordenanza N° 002/2006

Puerto Yervá, 18 de marzo de 2006. -

Visto: La presentación realizada por el Municipio ante la Comisión Administradora Para el Fondo Especial de Salto Grande (CASFESG) de diversos Proyectos de Obras de Infraestructura, de trascendente importancia para el desarrollo social y económico de esta localidad y;

Considerando: Que las obras a saber son: Alteo y Alcantarilla en Av General J. A. Roca, Defensa de Costa - Nuevo Camping Municipal, Desagües Pluviales Urbanos, Red Colectora Cloacal, Emplazado y Alcantarillas, Desarrollo Vial Urbano - Av San Martín, Ampliación y Optimización de la Red de Agua Potable, Desarrollo Vial Urbano Av. General J. A. Roca y Alumbrado Público; todas ellas obras integrales que se segmentan en diferentes etapas a los efectos presupuestarios de Casfessg.

Que el Municipio debe cumplir estrictamente con los plazos de obra establecidos en los contratos vigentes y a suscribir entre partes, ello implica una celeridad en los procesos administrativos internos regidos por la Ley 3001 de Municipios.

Que así las cosas y de acuerdo a lo reseñado precedentemente resulta materialmente difícil el cumplimiento por el sistema de Licitación Pública dispuesto en la mencionada Ley, te-

da vez que dicho sistema requiere necesariamente del cumplimiento de una serie de plazos entre llamados y adjudicaciones, lo cual implicaría un incumplimiento contractual con el comitente, y por ende pasible el municipio de las penalidades plasmadas en el pliego de bases y condiciones, generales y particulares, entre otros, el pago del uno por ciento (1%) diario tomado sobre el monto total de obra, lo cual a todas luces resulta perjudicial para los intereses de esta Corporación.

Que lo precedentemente expuesto es, sin perjuicio que actualmente no se encuentra vigente la ley de Convertibilidad y por ende este Municipio se encuentra sujeto a los porcentajes inflacionarios, que se reflejan en algunos de los ítems que componen las obras.

Que en atención a lo ut-supra mencionado, el Departamento Ejecutivo Municipal, requiere del instrumento administrativo que le permita efectuar compras y contrataciones directas, vía cotizaciones de precios entre distintas empresas y proveedores, de las diferentes obras y sus etapas necesarias a fin de cumplir con los plazos estipulados en los pliegos de condiciones generales y particulares y en consecuencia evitar penalidades.

Que en la práctica existe un vacío legal en lo que respecta a la determinación de la autonomía de los Municipios y a la consiguiente regulación de sus propios actos de gobierno.

Que la Reforma Constitucional de 1994, ha apuntado su contenido con el agregado, en el Artículo 106° (ahora 123°), de normas específicas, otorgando rango constitucional a la autonomía municipal.

Que asimismo nuestra Ley Suprema ha reglado su alcance y contenido en el orden institucional, político, administrativo y financiero.

Que estas reformas aun no han sido reflejadas en nuestra Constitución Provincial y por ende, carecemos de una legislación ajustada a este pensamiento y a los momentos que se viven.

Que en consecuencia y siendo que los requerimientos emergentes de la contratación que nos ocupa no están completadas en Ley 3001, se ha optado por el respaldo legal que otorga la ley vigente de Contabilidad de Entre Ríos, que conforme a su artículo 1° es extensiva a toda la hacienda pública.

Que la contingencia reseñada se encuentra en los artículos 26° y 27°, de esta última ley y su Decreto Reglamentario.

Que el procedimiento expuesto tiene el exclusivo objeto de garantizar la ejecución de las obras arriba mencionadas en el marco de los requerimientos de la CASFESG.

Que a tales efectos se hace necesario proveer al Departamento Ejecutivo los medios necesarios para la mejor concreción de los fines perseguidos y asegurar la continuidad de la realización.

ción de obras públicas de suma importancia para la comunidad, cuya realización de otro modo no resultaría posible por no contar el Municipio con recursos suficientes.

Que en éste sentido y con el fin de dar continuidad y buen ritmo a las obras en ejecución, es necesario facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a financiar temporalmente con fondos municipales, siempre y cuando las disponibilidades lo permitan, la adquisición de materiales y/o el pago de mano de obra, en proporción al avance efectivo de obra y hasta tanto se acrediten los fondos provenientes de CAFESG.

Por ello: La Junta de Fomento de Puerto Veraz, sanciona la siguiente ordenanza

Ordenanza

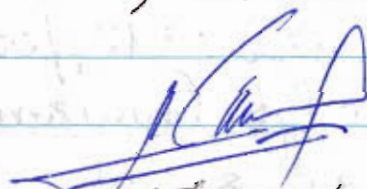

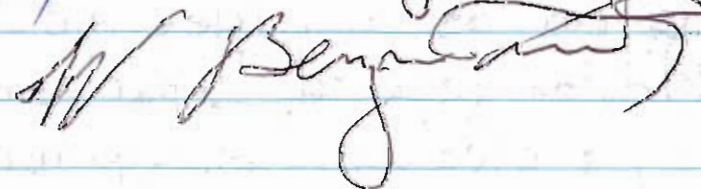
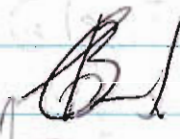
Art. 1º) Derógase la Ordenanza N° 120/05 en todos sus términos, en razón de los fundamentos expuestos en los considerandos.

Art. 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a efectuar las Compras y contrataciones necesarias en todas sus etapas para el inicio, prosecución y finalización de las Obras: Alteo y Alcantarilla en Av. General J. A. Roca, Defensa de Costa - Nuevo Camping Municipal, Desagües Pluviales Urbanos, Red Colectora Cloacal, Enripiado y Alcantarillas, Desarrollo Vial Urbano Av General Roca y Alumbrado Público; a financiar por la Comisión administradora

Para el Fondo Especial de Salto Grande (CAFESG), mediante la contratación directa, vía coteos de precios entre distintas empresas y proveedores, en el marco de la ley de Contabilidad de la Provincia de Entre Ríos atendiendo a las razones expuestas en el presente considerando, autorizándolo en consecuencia a efectuar los desembolsos correspondientes, hasta cubrir el monto total que demanden las obras.

Art. 3º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a financiar temporalmente con fondos municipales la adquisición de materiales y el pago de mano de obra, en proporción al avance de obra y hasta tanto se acreditem los fondos de los certificados provenientes de CAFESG.

Art. 4º) De forma.


  
 Liliana Alfaro

Ordemanza N° 003/06

Puerto Yervuzá, Marzo 18 de 2006.-

Visto: Los requerimientos efectuados a este Municipio por la Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande (CA-

FESE) con relación a la obra "Alumbrado Público, Urbano - Puerto Veruz", Expediente CO-152/2006, a realizarse en ésta Localidad.

Considerando:

Que el proyecto de obra reviste especial interés para la comunidad de Puerto Veruz.

Que las obras se realizarían dentro del ejido municipal y además, el proyecto cumple con los objetivos técnico-económicos y sociales propuestos por ésta Junta.

Que resulta necesario aprobar la ejecución de las obras en inmuebles de propiedad municipal en las condiciones a acordar en el contrato de obra pública a celebrar.

Que las obras mencionadas serán realizadas por el Departamento Ejecutivo Municipal con el financiamiento de CAFESG.

Que como consecuencia de que el financiamiento proviene de un organismo provincial, una vez finalizada, la misma resulta necesario su traspaso a dominio Municipal.

Que para dar cumplimiento a lo solicitado y en consecuencia dar continuidad a los trámites administrativos pertinentes resulta necesario dictar por ésta Junta la ordenanza correspondiente.

Por ello la honorable Junta de Fomento de Puerto Veruz sanciona la siguiente ordenanza

Art. 1º) Declárese de Interés Municipal la obra

"Alumbrado Público Urbano - Puerto Yecavá," Expediente C.O.-152/2006 CAFESG.

Art. 2º) Apruébese la documentación técnica de la obra mencionada en el artículo anterior en todos sus términos y por los motivos supra indicados.

Art. 3º) Dispónese autorizar al DEM a suscribir el contrato de obra pública correspondiente para su ejecución por administración municipal.

Art. 4º) Autorícese la realización de la obra mencionada, dentro de inmuebles de propiedad municipal en las condiciones a acordar en el contrato a celebrar y, una vez finalizada, su posterior traspaso a dominio municipal.

Art. 5º) Elévese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Art. 6º) De forma.

Liliana Z. Rojas
B. Benjamín

Ordenanza N° 004/2006
Puerto Yervá, Marzo 18 de 2006.-

Visto:

El Decreto N° 008/06 de fecha 16/02/06, emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal de Puerto Yervá.

Considerando:

Que mediante dicho instrumento se procede a la creación, en el ámbito de la Municipalidad de Puerto Yervá, de un Centro de Salud Municipal.

Que en el mismo, se han expuesto las razones y/o motivos por los cuales el DEM ha decidido esta creación, como así también la contratación de un profesional de la medicina, el cual estará a cargo del mismo.


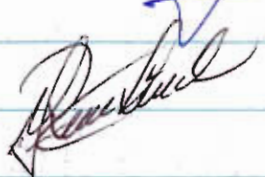
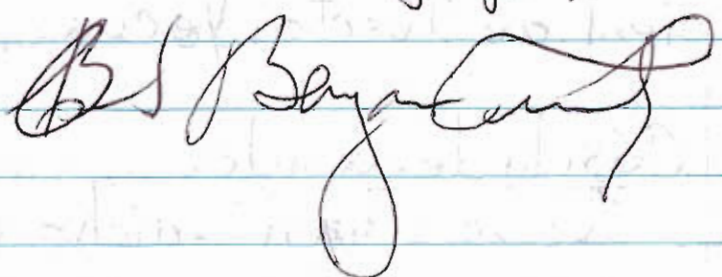
Que a tenor de la erogación que dicho fin impone y la importancia de la misma, se entiende procedente someter el acto administrativo en cuestión, a la ratificación por parte de la Junta de Fomento de Puerto Yervá.

Por ello la honorable Junta de Fomento de Puerto Yervá sanciona la siguiente ordenanza

Artículo 1°: Ratifícase en todos sus términos, haciendo propias de esta Junta las consideraciones allí plasmadas, el Decreto N° 008/06

de fecha 16/02/06.

Artículo 2º: De forma.

Ordemanza N° 005/06

Puerto Veruá, Mayo 10 de 2006.-

Visto:

El Acta Constitutiva firmada en fecha 25 de febrero de 2006.-

Considerando:

Que el objetivo de la presente acta es la constitución del ENTE DE MUNICIPIOS TURISTICOS DE LA REGION DE SALTO GRANDE.

Que dicho Ente tiene por objeto la promoción, formación y concreción en la realidad, de un plan estratégico para la región y sus respectivas microregiones y municipios componentes, que contemple un horizonte de desarrollo equilibrado, sobre la base de la atención ordenada y consensuada de las necesidades de inversión en infraestructura y servicios públicos, orientados al turismo,

como así también mediante el acceso a programas de cooperación entre el ENTE DE MUNICIPIOS TURISTICOS DE LA REGION DE SALTO GRANDE y las distintas jurisdicciones del Estado Provincial.

Que tiene por funciones entre otras, formular un plan estratégico de desarrollo del recurso turístico en la región Salto Grande, petitionar, ante las autoridades acciones de financiamiento para la realización de dicho plan, partes del mismo e acciones puntuales; celebrar acuerdos y llevar adelante las gestiones administrativas necesarias para el logro de sus fines, en tanto esto no comprometa patrimonialmente a las comunas.

Que es necesario tener la aprobación del Honorable Consejo Deliberante ratificando todo lo actuado por el Presidente Municipal desde la conformación del presente Ente.

Que además, se debe autorizar al Presidente Municipal la inclusión y participación como integrante del Ente y del Organismo Ejecutivo del mismo.

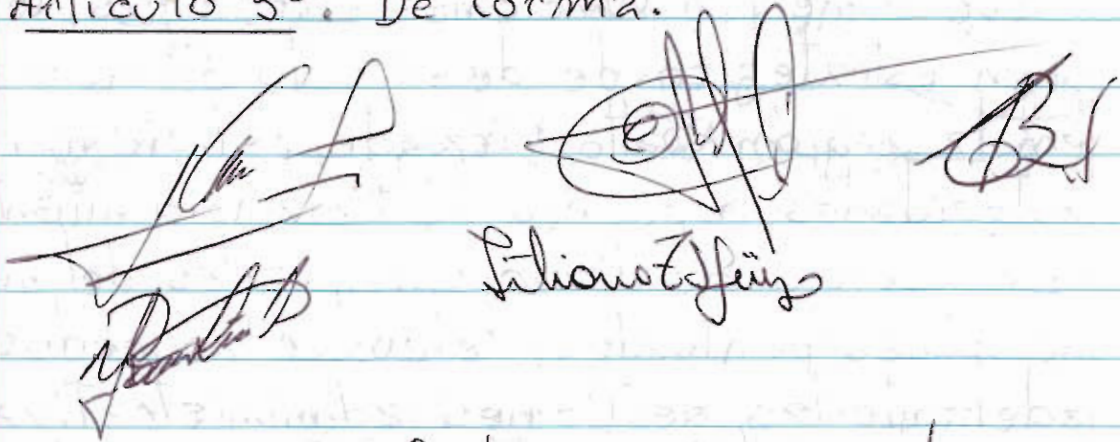
Por ello la honorable Junta de Fomento de Puerto Yervá sanciona la siguiente ordenanza

Artículo 1º: Ratificar todo lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal en la persona del Presidente Municipal de Puerto Yervá, Dn. Alejandro Izbian Cevey, desde la conformación del ENTE DE MUNICIPIOS TURISTICOS DE LA REGION DE SALTO GRANDE, mediante acta

constitutiva de fecha 25 de febrero de 2006, la cual forma parte útil y legal de la presente.

Artículo 2º: Autorizar la inclusión y participación del Presidente Municipal como integrante del Ente y del Organismo Ejecutivo del mismo.

Artículo 3º: De forma.



Liliana Tejeda

Ordenanza N° 006/06

Puerto Verúa, Mayo 10 de 2006.-

Visto:

La situación suscitada con Vecinos de ésta Localidad de Puerto Verúa.

Considerando:

Que éste Departamento Ejecutivo Municipal, ha recepcionado a travez del tiempo, distintas solicitudes y reclamos de viviendas sociales, atento los requerientes, carecer de ellas.

Que asimismo, se ha tomado razón por parte de las autoridades municipales, de la imposibilidad de pago de la cuota mensual requerida por el Instituto Antártico de Planeamiento y Vivienda (I.A.P.V.), para el acceso a una vivienda social.

Que ha sido espíritu a travez del tiempo, de éste

Municipio, ir solucionando los problemas habitacionales de los Vecinos de menores recursos de Puerto Vervá.

Que actualmente, existen planes a través del I. A. P. V.

Que la situación económica financiera de ésta Corporación, permite al Municipio hacerse cargo de las cuotas que debe obrarse al IAPV, en nombre del beneficiario.

Que los eventuales beneficiarios no superarán el número de cinco (5), atento a lo autorizado por el IAPV, previo estudio socioeconómico de cada uno de ellos.

Que atento a la naturaleza de la medida, éste Departamento Ejecutivo Municipal, somete la misma a consideración de la Junta de Fomento.

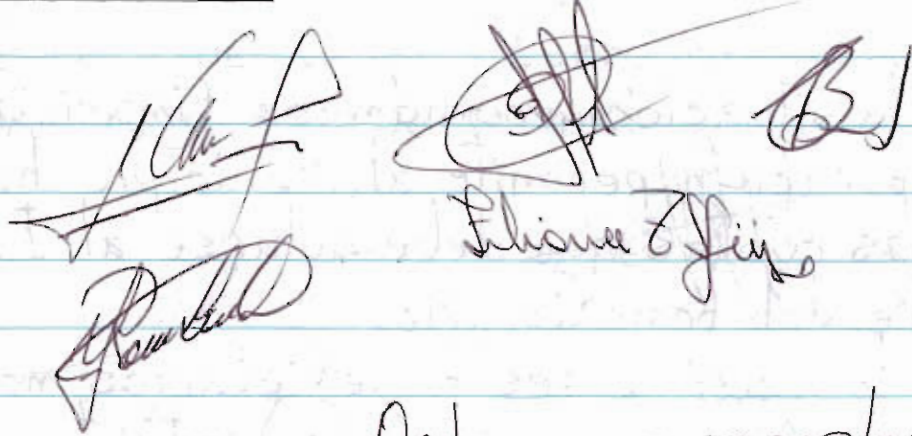
Por ello la honorable Junta de Fomento de Puerto Vervá sanciona la siguiente ordenanza

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal de Puerto Vervá, a obrar la cuota de hasta cinco (5) beneficiarios, al Instituto Autónomo de Planeamiento y Vivienda por el otorgamiento de una vivienda social a cada uno en un todo de acuerdo a las razones expuestas en el presente considerando.

Artículo 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área Contaduría Municipal,

a efectuar las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

Artículo 3º: De forma



Ordenanza N° 007/06

Puerto Veruzá, Mayo 10 de 2006.-

Visto: El Decreto N° 024/06 de fecha 21/04/06, emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal de Puerto Veruzá.

Considerando:

Que atento a las consideraciones allí expuestas, el Departamento Ejecutivo Municipal, ha resuelto un aumento en los haberes que percibe el Personal Municipal, sea éste Planta Permanente o Contratado.

Que tal el criterio sustentado por el Departamento Ejecutivo Municipal, para con la Junta de Fomento de Puerto Veruzá, es someter al ámbito de la misma, la aprobación de los actos de gobierno que implican un acto de disposición o de erogación mayor a la presupuestada originariamente.

Que en razón de los considerandos plasmados

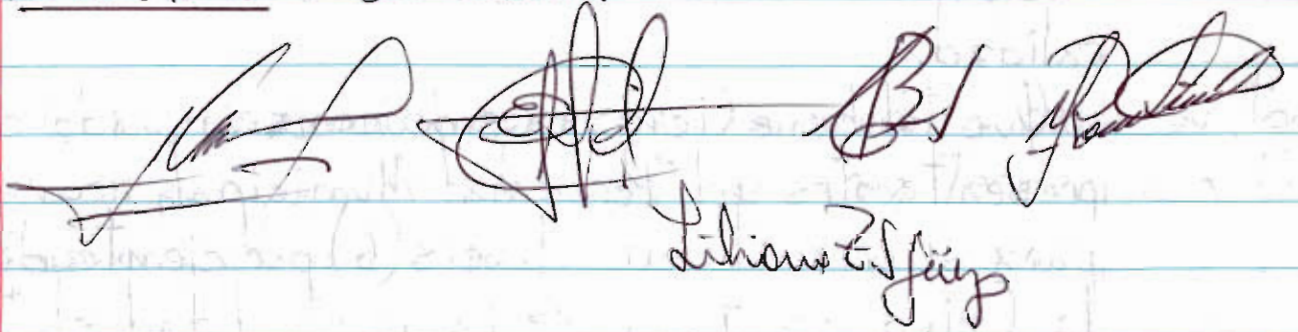
precedente mente, se entiende necesario someter el Decreto en cuestión, a consideración de ésta Junta de Fomento.

Por ello la honorable Junta de Fomento de Puerto Veruzá sanciona la siguiente ordenanza

Artículo 1º: Ratifícase en todos sus términos, por los motivos expuestos en el acto administrativo, el Decreto N° 024/06 de fecha 21/04/06.

Artículo 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el fin objeto del Decreto.

Artículo 3º: De forma



Ordenanza N° 008/06

Puerto Veruzá, Mayo 10 de 2006. -

Visto:

Atento a lo dispuesto por la Ley 3001, en cuanto a las facultades atinentes a la Junta de Fomento

Considerando:

Que en el ámbito del Municipio de Puerto Veruzá

no se ha venido reconociendo, para el Personal Municipal el beneficio del Presentismo y Puntualidad, beneficio éste adquirido y reconocido en todo el ámbito laboral, tanto público como privado.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal de Puerto Yervá, atento a la normalización administrativa de él, ha entendido necesario el estudio y consecuente implementación de tal beneficio, en el convencimiento que el mismo repercute en el incentivo de los trabajadores municipales, implementando necesariamente premios y castigos.

Que dicha medida es considerada como una forma de optimizar la asistencia del personal y por ende cumplir eficientemente las tareas programadas por el DEM, las cuales redunden en una mejor prestación de servicios a la comunidad de nuestra localidad.

Que tal beneficio ha sido consensuado con los representantes del Personal Municipal, acordándose para el presentismo el seis (6) por ciento del básico de la Categoría 9 y, para la puntualidad el trece (13) por ciento del básico de la Categoría 9.

Que ésta medida, a criterio de éste DEM, debe ser consensuada con la Junta de Fomento, a través de una Ordenanza.

Por ello la honorable Junta de Fomento de Puerto Yervá sanciona la siguiente ordenanza.

Artículo 1º: Dispónese a partir del mes de Junio de 2006, la implementación en el ámbito de la ad-

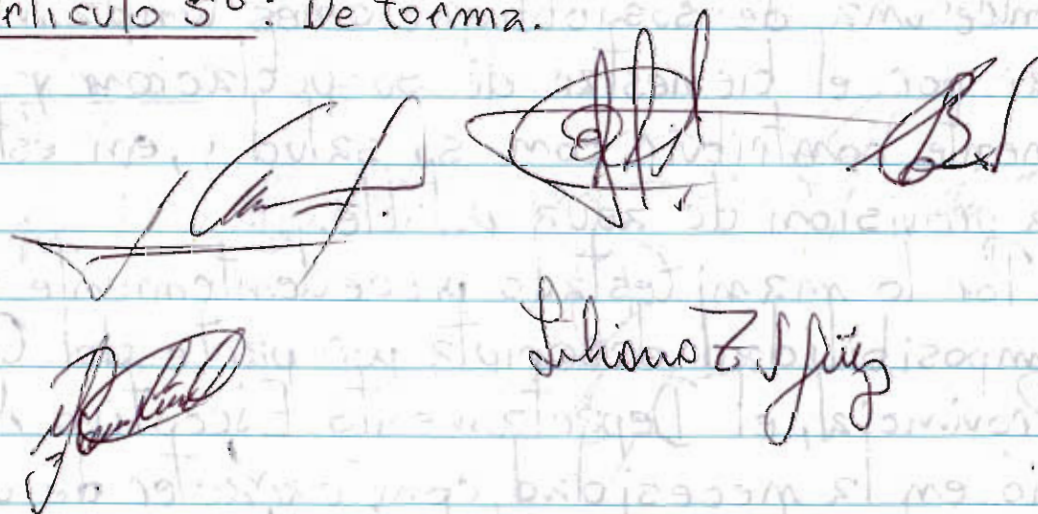
administración pública del Municipio de Puerto Venia, del beneficio de presentismo y puntualidad, para todos aquellos agentes que cumplan con los presupuestos del mismo.

Artículo 2°: Dispónese para el beneficio del presentismo el pago de seis (6) por ciento del monto básico de la Categoría 9 y para el beneficio de la puntualidad el trece (13) por ciento del monto básico de la Categoría 9.

Artículo 3°: Dispónese de dicha medida no alcanzará a funcionarios y contratados profesionales del Ejecutivo Municipal, como así también a los encargados de área que perciban el beneficio adicional por cargo.

Artículo 4°: Comuníquese dicha medida para su toma de razón y cumplimiento al área Tesorería y Contaduría Municipal.

Artículo 5°: De forma.



Four handwritten signatures in blue ink, arranged in two rows. The top row contains two signatures, and the bottom row contains two signatures.

Ordenanza N° 009/06
Puerto Venza, Julio 25 de 2006

Visto:

El Acta N° 09/05 de fecha 08/09/05 y los informes elevados al Departamento Ejecutivo Municipal del área Obras Públicas y Acción Social de éste Municipio.

Considerando:

Que mediante el acta supra referenciada, ésta Junta de Fomento aprobó la construcción de pozos en las zonas urbana y rural por parte de Obras Sanitarias de Entre Ríos (OSER), para lo cual también aprobó una erogación por parte del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que de acuerdo a los informes del área Obras Públicas y Acción Social de éste Municipio, dan cuenta de la imposibilidad técnica, a pesar del trabajo realizado por OSER, de la extracción de agua.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal tiene entre una de sus obligaciones fundamentales, velar por el bienestar de su población y específicamente contribuir con su salud y, en este caso, con la provisión de agua potable.

Por lo manifestado precedentemente y ante la imposibilidad descripta por parte del Organismo Provincial, el Departamento Ejecutivo Municipal se vio en la necesidad, con carácter de urgente, por su naturaleza, de contratar los servicios de quien pueda realizar trabajos de perforación, en el

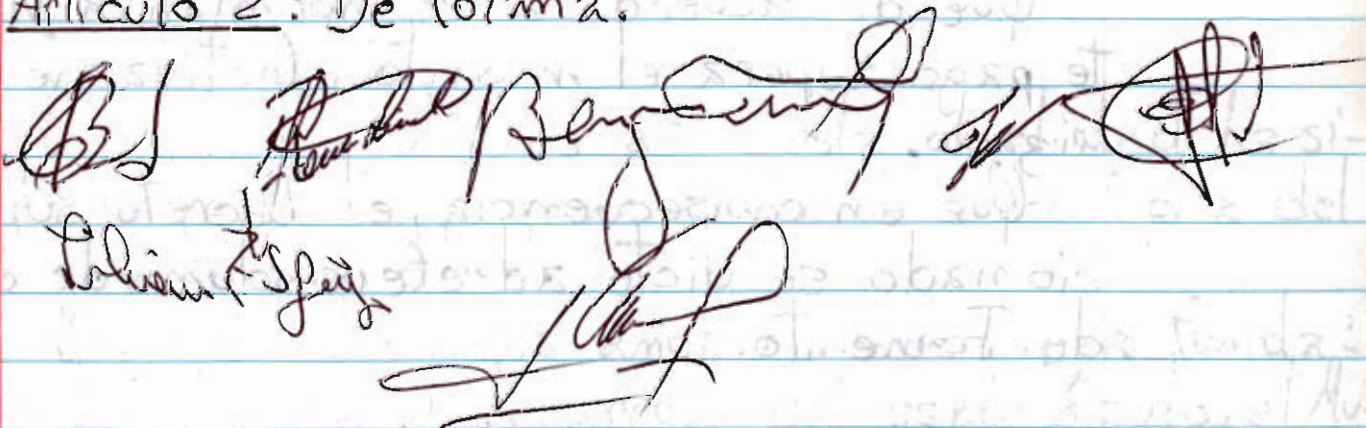
caso que nos ocupa de la Empresa Ziegler Perforaciones, quien resultó con mejor precio, luego del cotejo efectuado entre distintos presupuestos.

Que, empero, resulta imprescindible contar con la ratificación necesaria por parte de ésta Junta, del Decreto N° 027/06 de fecha 23/06/06, por el cual se dispone el pago de los gastos necesarios tendientes a la provisión de agua potable mediante la perforación de tres (3) pozos a la Empresa Ziegler Perforaciones.

Por ello la Honorable Junta, de Fomento de Puerto Yervá sanciona la siguiente ordenanza

Artículo 1°: Ratifícase el Decreto N° 027/06 de fecha 23/06/06 en todos sus términos, mediante el cual el Departamento Ejecutivo Municipal, dispone el pago de los gastos generados por la perforación de tres (3) pozos para la provisión de agua potable a vecinos de esta localidad en zonas urbana y rural, en un todo de acuerdo a lo plasmado en el presente considerando.

Artículo 2°: De forma.



Ordenanza N° 010/06
Puerto Yervuzá, Julio 25 de 2006.

Visto:

El Decreto N° 028/06 de fecha 27/06/06.

Considerando:

Que dicho instrumento legal dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal, obedeció a la necesidad de poner en funcionamiento la ambulancia propiedad de éste Municipio, la cual había sufrido averías mecánicas que le imposibilitaban su normal funcionamiento.

Que éste vehículo es usado para traslado de enfermos desde esta localidad a centros asistenciales de la Ciudad de Concordia, entre otras localidades.

Que consecuentemente, resulta imprescindible efectuar el pago del arreglo presupuestado que asciende a la suma de Pesos: Cuatro mil sesenta y tres con 25/100 (\$ 4.063,25).

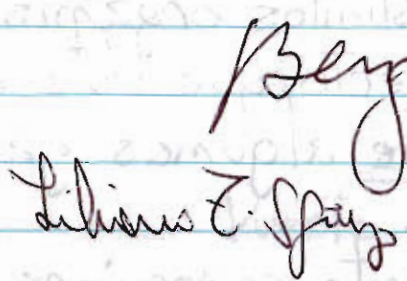
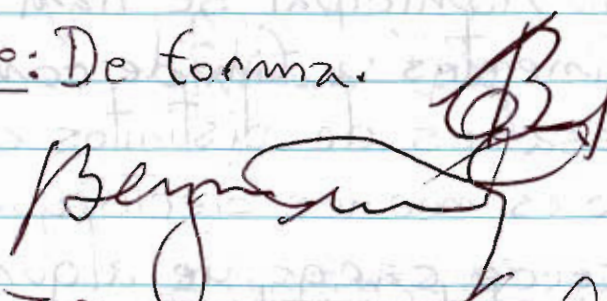

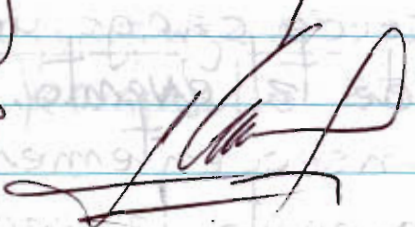
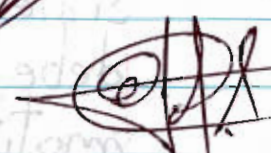
Que de acuerdo a la normativa vigente éste pago supera el monto efectivamente autorizado.

Que en consecuencia, el Decreto supra mencionado se dictó ad referendum de ésta Junta de Fomento.

Por ello la honorable Junta de Fomento de Puerto Yervuzá sanciona la siguiente ordenanza

Artículo 1º: Ratifícase en todos sus términos el Decreto N° 028/06 de fecha 27/06/06, en un todo de acuerdo a los considerandos precedentes y en consecuencia, autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a efectuar a la firma Ormaechea Servicio Mecánico el pago de la factura N° 058 de fecha 05/07/06 por la suma de Pesos: Cuatro mil sesenta y tres con 25/100 (\$4063,25).

Artículo 2º: De forma.

Ordemanza N° 011/06
Puerto Veruá, Julio 25 de 2006.

Visto:

La realización del Rally Provincial en esta localidad y el Decreto N° 029/06 de fecha 28/06/06

Considerando:

Que en los últimos años esta localidad ha sido sede de la organización de una fecha del Rally Provincial.

Que en todos estos años ha sido pieza fundamental para el desarrollo del espectáculo, el Municipio de Puerto Veruá.

Que con su accionar éste entiende dar res-

puesta a inquietudes recepcionadas de los Veremos, en cuanto al desarrollo de esta categoría automovilística.

Que en consecuencia, para la realización de dicho evento, resulta necesario contar con los fondos suficientes para hacer frente a las erogaciones que tal realización demanda.

Que si bien es cierto desde el Departamento Ejecutivo Municipal se han realizado gestiones pertinentes a fin de conseguir los recursos necesarios de distintos organismos provinciales, no es menos cierto, que este Municipio debe hacerse cargo de algunos gastos con motivo de tal evento.

Que consecuentemente, se requiere de ésta Junta de Fomento, la pertinente autorización para afrontar los gastos que sean necesarios para la realización de la 4^{ta} fecha del Rally Provincial 2006.

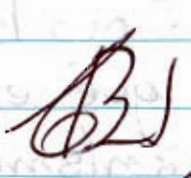
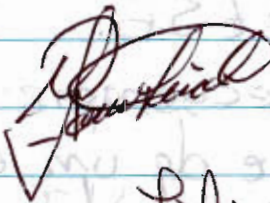
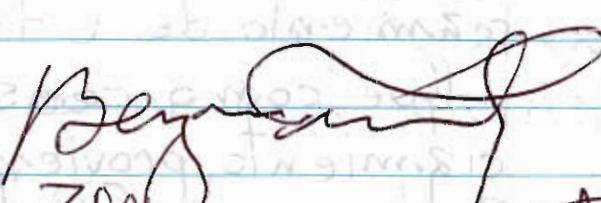

Por ello la Honorable Junta de Fomento de Puerto Yeruzá sanciona la siguiente ordenanza

Artículo 1º: Ratifícase en todos sus términos el Decreto N° 029/06 de fecha 28/06/06 y en consecuencia, autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las erogaciones necesarias para la realización de la 4^{ta} Fecha de Rally Provincial, en un todo de acuerdo a los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Autorízase al Departamento Eje-

cutivo Municipal, a través del área contable, a efectuar las modificaciones presupuestarias tendientes a incluir en el mismo, las erogaciones a que hace referencia el Artículo 1º de la presente.

Artículo 3º: De forma.

Ordenanza N° 012/06

Puerto Verú, Julio 25 de 2006

Visto:

Los requerimientos efectuados a éste Municipio por la Comisión Administradora para el fondo Especial de Salto Grande (CAEESG) con relación a la obra "Desarrollo Vial-Urbano: Avda San Martín - 2º Etapa - Puerto Verú", Expediente CO- , a realizarse en esta localidad.

Considerando:

Que el proyecto de obra rebiste interés para la comunidad de Puerto Verú.

Que las obras se realizarían dentro del ejido Municipal y además el proyecto cumple con los objetivos técnico-económicos y sociales propuestos por esta Junta.

Que resulta necesario aprobar la ejecución de las obras en inmuebles de propiedad municipal en las condiciones a acordar en el contrato de obra pública a celebrar.

Que las obras mencionadas serán realizadas por el Departamento Ejecutivo con el financiamiento de CAFESB.

Que como consecuencia de que el financiamiento proviene de un organismo Provincial, una vez finalizada la misma resulta necesario su traspaso a dominio municipal.

Que para dar cumplimiento a lo solicitado y en consecuencia dar continuidad a los trámites administrativos pertinentes resulta necesario dictar por esta Junta la ordenanza correspondiente.

Por ello la Honorable Junta de Fomento de Puerto Verú sanciona la siguiente ordenanza.

Artículo 1º: Declárase de Interés Municipal, la obra "Desarrollo Vial-Urbano: Avda San Martín - 2º Etapa, Puerto Verú", Expediente CO-CAFESB.

Artículo 2º: Apruébese la documentación técnica elaborada por el Ing. Juan de Dios Mac Dougal, de la obra mencionada en el artículo anterior en todos sus términos y por los motivos supra indicados.

Artículo 3º: Dispónese autorizar al DEM a sus-

cribir el contrato de obra pública correspondiente para su ejecución por administración municipal.

Artículo 4°: Autorízase la realización de la obra mencionada, dentro de inmuebles de propiedad municipal en las condiciones a acordar en el contrato a celebrar, y, una vez finalizada, su posterior traspaso a dominio municipal.

Artículo 5°: Elévese al Departamento Ejecutivo a sus efectos:

Artículo 6°: De forma.

B)

[Handwritten signature]
Liliana E. Juárez

Ordenanza N° 013/06
Puerto Yervá, Julio 25 de 2006

Visto: Las erogaciones a efectuar por éste Municipio en razón de la festividad del Día del Niño.

Considerando:

Que ellas resultan necesarias para el festejo en la jurisdicción de ésta Municipalidad, del Día del Niño, como habitualmente se realiza año a año.

Que en razón del material a entregar por parte de éste Municipio, se necesita efectuar com.

pras que por su costo, resultan más beneficioso adquirirlas, en su gran mayoría, en Bs. As, dejando un número inferior de adquisición en nuestro medio.

Que para ello el monto a gastar supera lo dispuesto en la ley 3001.

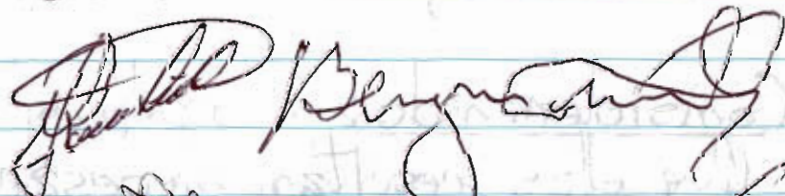
Que por objeto del gasto, como así también por el fin por el cual se produce la erogación, y en atención a las razones antes invocadas, se requiere de esta Junta, la correspondiente autorización.

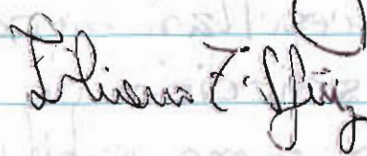
Por ello la Honorable Junta de Fomento de Puerto Vena sanciona la siguiente ordenanza

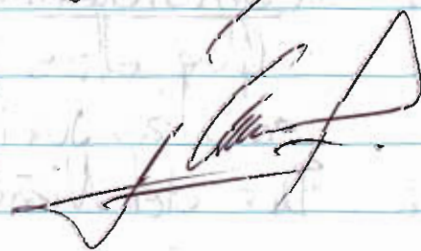
Artículo 1º: Autorízase al DEM, al pago del gasto de hasta Pesos: Cinco mil, quinientos (\$ 5500) demandado por la celebración del Día del Niño, en la jurisdicción municipal, en cuanto a desarrollo y compra de material para distribuir entre ellos, refiere.

Artículo 2º: De forma.

B. J.





Ordenanza no 014/06
Puerto Yervá, Agosto 09 de 2006

Visto:

El plan de Desarrollo Local y Economía Social "Manos a la Obra", implementado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

Considerando:

Que el Municipio de Puerto Yervá, ha dado cumplimiento a todos los trámites, requerimientos y procedimientos dispuestos en la normativa de dicho Plan, habiendo presentado distintos proyectos productivos los cuales han sido aprobados.

Que luego de más de un año de gestiones se ha transferido la remesa de dinero a una Cuenta Especial abierta a nombre de la Municipalidad de Puerto Yervá en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Concordia.

Que, así las cosas, el paso siguiente consiste en la extracción de esos fondos para la adquisición de insumos, materiales, materias primas, etc., para ser entregados a los beneficiarios.

Que la normativa que rige el Plan "Manos a la Obra" contiene especificaciones en cuanto a las rendiciones y al seguimiento de cada proyecto.

Que, no obstante, la disposición de los fondos por parte del Municipio, se tiene que ajustar a las disposiciones legales en materia de compras y contrataciones, rigiendo en este caso los topes para la adquisición de bienes y la obligación de hacerlo

a través de Licitaciones o Concursos de Precios, según el caso.

Que, como se dijo anteriormente, los proyectos fueron elevados conjuntamente con los presupuestos respectivos, los cuales por el transcurso de más de un año de plazo, están totalmente desactualizados.

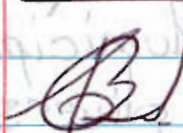

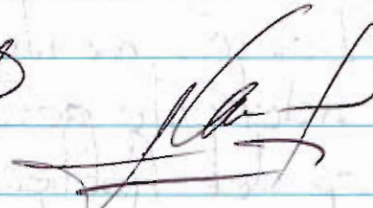
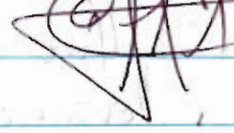
Que el pedido de nuevos presupuestos y el llamado a licitación Pública o Privada, implicaría más dilación en los tiempos, causando mayor discrepancia entre los precios actuales y los aprobados en cada proyecto originariamente, por lo que el Departamento Ejecutivo Municipal requiere del instrumento administrativo que le permita efectuar compras directas en base a los presupuestos originales, ajustándose a la norma enviada por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

Por ello la Honorable Junta de Fomento de Puerto Yeruá sanciona la siguiente ordenanza

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las compras de insumos, materiales, materias primas y todo otro bien contenido en los proyectos aprobados en el marco del Plan de Desarrollo Local y Economía Social "Manos a la Obra" implementado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, mediante el procedimiento de compra directa, atendiendo a las razones expuestas en los consideram-

dos, hasta agotar la remesa acreditada en la Cuenta Especial N° 2121251873 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Concordia.

Artículo 2°: De forma.





 Liliana Trujillo

Ordenanza N° 015/06
 Puerto Yeruz, Agosto 09 de 2006

Visto:

La organización de la 5^{ta} Edición de la Fiesta del Río, a desarrollarse en nuestra localidad, el día 04 de noviembre de 2006.

Considerando:

Que la Fiesta del Río se ha convertido en uno de los eventos populares de mayor trascendencia en nuestra región.

Que en esta nueva edición el Municipio de Puerto Yeruz, como organizador del evento, se ha avocado a la contratación de un número artístico de renombre a nivel nacional, con la intención de superar año a año la calidad de la Fiesta.

Que en este contexto se ha logrado la contratación del artista Chaqueño Palavecino.

Que a los efectos de confirmar la contratación

con la reserva de fecha de actuación se debe suscribir el contrato entre las partes, en el cual se incluye una cláusula de pago anticipado del 50% del cachet, lo que asciende a la suma de Pesos: Veinticinco mil (\$25000).

Que el Departamento Ejecutivo Municipal está llevando adelante gestiones ante diversas autoridades del Gobierno Provincial, Ministerios Provinciales, entes descentralizados y autárquicos y empresas privadas, con el propósito de lograr el apoyo financiero para costear la organización del mencionado evento.


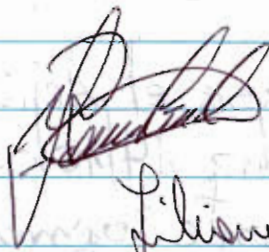
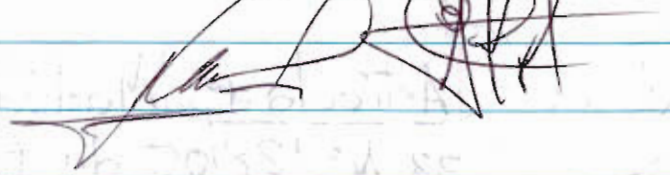
Que por lo dicho anteriormente, se hace necesario realizar desembolsos antes de que ingresen los fondos mencionados, debiendo ser afrontados con fondos municipales.

Por ello la Honorable Junta de Fomento de Puerto Yervá sanciona la siguiente Ordenanza.

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a efectuar el pago, con fondos de rentas generales, hasta la suma de Pesos: Veinticinco mil (\$25000), en concepto de cancelación de anticipo por contratación del artista Chiqueno Palavecino, en un todo de acuerdo con los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Infórmese al área de Contaduría Municipal para que realice las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

Artículo 3°: De forma

  
Liliana E. S. Cruz

Ordenanza N° 016/06
Puerto Verrá, Agosto 10 de 2006.

Visto:

La Ordenanza N° 128/05 de fecha 14/10/05

Considerando:

Que mediante dicha norma se autoriza al Presidente Municipal a ceder al Instituto Antárquico Provincial del Seguro (IAPS) los recursos municipales hasta cubrir la suma de Pesos: Ciento sesenta y cuatro mil novecientos veintidos con $\frac{12}{100}$ (\$164.922,12) en garantía del Seguro de Caución.

Que a la fecha de sanción de la Ordenanza N° 128/05 no estaba dictada la Resolución de C.A.F.E.S.G., que es en definitiva la que determina el monto total de la obra y anticipo financiero.

Que C.A.F.E.S.G. mediante Resolución N° 686/06 ha fijado un monto total de obra de pesos quinientos noventa y ocho mil trescientos noventa y nueve (\$598.399.-) y un anticipo financiero de pesos ciento setenta y nueve mil quinientos diecinueve con $\frac{70}{100}$ (179.519,70), por lo que corresponde modificar el art. 1° de la Ordenanza N° 128/05.-

Por ello la Honorable Junta de Fomento de Puerto

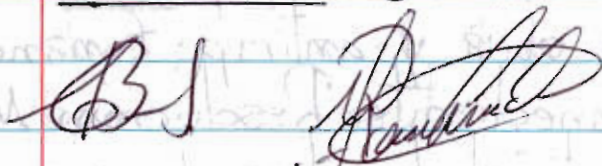
Vervá sanciona la siguiente ordenanza

Artículo 1º: Modifícase el Artículo 1º de la Ordenanza N° 128/05 de fecha 14/10/05, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 1º: Autorízase al Presidente Municipal a ceder al Instituto Autárquico Provincial del Seguro (IAPS) los recursos Municipales, incluso coparticipables, hasta cubrir la suma de pesos: Ciento Setenta y Nueve Mil (Quinientos Diecinueve con 70/100 (\$ 179.519,70), en garantía del Seguro de Caución solicitado a éste por idéntica suma, en relación al Contrato de Obra Pública suscripto entre la CAFFSG y la Municipalidad de Puerto Vervá, para la ejecución de la Obra Defensa Costera: Nuevo Camping Municipal - 1ª Etapa.

Artículo 2º: Elévese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Artículo 3º: De forma.



Liliana Zuffino

Ordenanza N° 017/06

- 20/08/06 - Puerto Vervá, noviembre 09 de 2006. -

Visto:

El Contrato de Obra Pública celebrado con la Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande (C.A.F.E.S.G.) con relación a la ejecución de la obra "Defensa Costera: Nuevo Camping Municipal - 1ª Etapa - Expte. C.O. - 821/2005 C.A.F.E.S.G., a realizarse en esta Localidad.

Considerando:

Que mediante dicho contrato la Municipalidad se obliga a ejecutar la obra supra enunciada cuyo monto total asciende a la suma de Pesos: Quinientos noventa y ocho mil trescientos noventa y nueve (\$ 598.399), en un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos.

Que por la cláusula 10ª del mismo contrato se dispone que la C.A.F.E.S.G. constituya un fondo de reparto por la suma de pesos: Veintinueve mil novecientos diecinueve con 95/100 (\$ 29.919,95) equivalente al 5% del monto adjudicado.

Que a esos fines se debe contratar con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro (IAPS), un seguro de caución por el Fondo de Reparto por el importe correspondiente al citado, siendo necesario ceder en garantía al IAPS los recursos Municipales, incluso coparticipables, hasta cubrir idéntico importe.

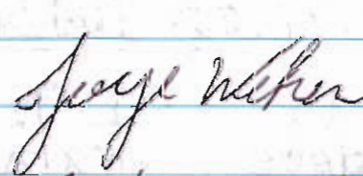

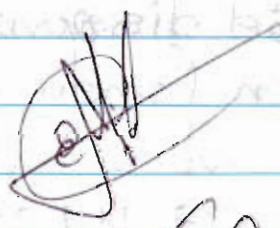
Por ello la Honorable Junta de Fomento

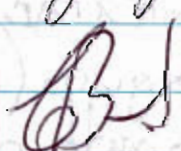
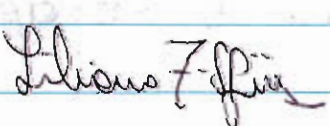

de Puerto Vercú sanciona la siguiente ordenanza.

Artículo 1°: Autorízase al Presidente Municipal a ceder al Instituto Autárctico Provincial del Seguro (IA,PS) los recursos Municipales, incluso coparticipables, hasta cubrir la suma de Pesos: Veintinueve mil novecientos diecinueve con 95/100 (\$ 29.919,95) en garantía del Seguro de Caucción por Fondo de Reparto solicitando a éste por idéntica suma, en relación al contrato de Obra Pública suscripto entre la CAFESG y la Municipalidad de Puerto Vercú, para la ejecución de la mencionada Obra.

Artículo 2°: Elévese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Artículo 3°: De forma.

Ordenanza N° 018/06
 Puerto Vercú, noviembre 09 de 2006. -

Visto:

Los fondos recibidos a través del pro-

grama de Microemprendimientos Productivos - Grupo Giser.

Considerando:

Que dicho programa prevee el recupero de los préstamos otorgados oportunamente a productores pertenecientes al Grupo Giser.

Que para el mejor otorgamiento administrativo y contable, es necesario la creación de una Cuenta Especial Extrapresupuestaria a los efectos de registrar los ingresos de fondos que se perciban por dicho concepto y los egresos por nuevos microcréditos otorgados en el marco del programa mencionado.

Que el crédito original que tendrá la Cuenta Especial Extrapresupuestaria, a crearse provendrá del saldo no utilizado de la partida recibida durante el Ejercicio 2005 que asciende a la suma de Pesos: Seis mil ochocientos (\$6800), el que fuera expuesto como Recursos Afectados al cierre del ejercicio 2005.

Por ello la Honorable Junta de Fomento de Puerto Yervá sanciona la siguiente ordenanza

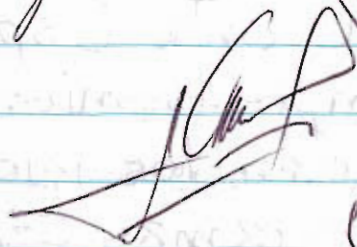
Artículo 1.º: Créase la Cuenta Especial Extrapresupuestaria "Microemprendimientos Productivos" donde se registrarán los ingresos de fondos provenientes de Programas Especiales creados o a crearse y cuyo fin sea el de otorgar microcréditos reintegrables a sectores de la

y los egresos relacionados con dicho fin, pudiendo el Departamento Ejecutivo Municipal crear sub-cuentas para la contabilización de cada programa.

Artículo 2º: El crédito original que tendrá la cuenta Especial Extrapresupuestaria creada por el Art. 1º, provendrá del saldo no utilizado de la partida recibida durante el Ejercicio 2005 que asciende a la suma de pesos: Seis mil seiscientos ochenta y cinco con 88/100 (\$6685,88), el que fuera expuesto como Recursos Afectados al cierre del ejercicio 2005. Los ingresos y egresos se realizarán a través de la cuenta corriente N° 1840/2, abierta a nombre de la Municipalidad de Puerto Vercá en el Nuevo Banco Entre Ríos S.A., quedando el Departamento Ejecutivo Municipal facultado para la apertura de una cuenta bancaria específica para las cuentas especiales.

Artículo 2º: De forma.

Jorge Weber



Liliana J. Spuy

Ordenanza N° 019/06

Puerto Vercá, noviembre 09 de 2006.

Visto:

La realización de la Fiesta del Río 2006.

Considerando:

Que la organización de dicho evento de índole cultural y que se realiza año a año, origina recursos y gastos que se canalizan a través de cuentas Municipales.

Que, para el mejor ordenamiento administrativo y contable, es necesario la creación de una Cuenta Especial Extrapresupuestaria a los efectos de registrar los ingresos de fondos que se perciban por venta de sillas, venta de stand, aportes recibidos, etc. y los egresos por gastos de organización, infraestructura, contratación de números artísticos, publicidad, etc., todos ellos con el mismo fin.

Que el saldo de la Cuenta Especial al cierre de cada ejercicio deberá ser incorporado al presupuesto a la correspondiente partida de Recurso de Gasto, según corresponda.

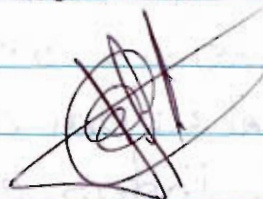
Por ello, la Honorable Junta de Fomento de Puerto Yecavá sanciona la siguiente ordenanza.

Artículo 1º: Créase la Cuenta Especial Extrapresupuestaria "Fiesta del Río" donde se registrarán los ingresos y egresos de fondos que estén relacionados con la organización y realización de dicho evento.

Artículo 2º: El saldo de la Cuenta Especial crea

da en el Art. 1º; al cierre de cada ejercicio deberá ser incorporado al Presupuesto imputándose a la partida de Recursos o Gasto, según correspondiera. Los ingresos y egresos se realizarán a través de la cuenta corriente N° 9662/4 abierta a nombre de la Municipalidad de Puerto Vervá en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., quedando el Departamento Ejecutivo Municipal facultado para la apertura de una cuenta bancaria específica para las cuentas especiales.

Artículo 2º: De forma

[Handwritten signature]  *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Ordemanza N° 020/06

Puerto Vervá, noviembre 09 de 2006.-

Visto:

El oficio N° 140 de fecha 05 de setiembre de 2006 dispuesto por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

Considerando:

Que la ley en su artículo 117 dispone que los cargos de Contador y Tesorero Municipal deben estar avalados por fianza.

Que en razón de ello resulta imperioso el

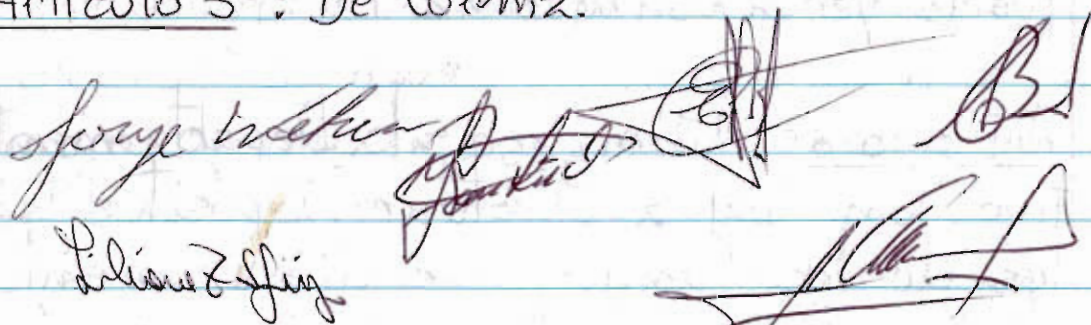
dictado de una norma por parte de ésta Junta de Fomento que fise el monto de la fianza para ambos cargos.

Por ello la Honorable Junta de Fomento de Puerto Vera' sanciona la siguiente ordenanza.

Artículo 1º: Fíjase en pesos: Cinco mil (\$5000) el monto de fianza dispuesto por el artículo 117 de la ley N° 3007, para cargos de Contador y Tesorero, respectivamente.

Artículo 2º: Fácúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a fijar la clase e instrumentación de la fianza dispuesta en el Artículo 1º.

Artículo 3º: De forma.



Ordenanza N° 021/06
 Puerto Vera', noviembre 09 de 2006.-

Visto:

El Oficio N° 140 de fecha 05 de setiembre de 2006 dispuesto por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

Considerando:

Que la ley 3001 en el artículo 119 dispone el depósito diario de los fondos recaudados por caja en la entidad bancaria correspondiente.

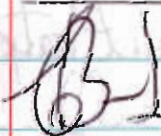
Que en esta Localidad no existe sucursal de entidad bancaria alguna, distando la más próxima a 35 Kilómetros.

Que en razón de ello resulta imperioso el dictado de una norma por parte de esta Junta de Fomento que autorice al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar depósitos semanales de los fondos recaudados, salvo que a su criterio, justifique el depósito en un plazo menor.

Por ello la Honorable Junta de Fomento de Puerto Yecúa sanciona la siguiente ordenanza

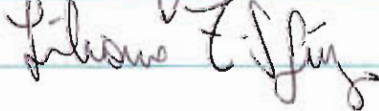
Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar Depósitos semanales de los fondos que diariamente percibe el área Tesorería Municipal, en razón de las consideraciones expuestas precedentemente. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer una periodicidad menor cuando a su criterio se justifique.

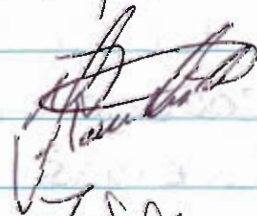
Artículo 2º: De forma



 Juan Weber



 Wilson E. Díaz





Ordenanza N° 022/06
Puerto Yervá, noviembre 09 de 2006.-

Visto:

La necesidad de la adquisición de medicamentos por parte de este municipio para el área Acción Social y el Consultorio Médico Municipal.

Considerando:

Que mensualmente, ésta Corporación adquiere medicamentos para ser destinados al Consultorio Médico Municipal, como así también a gente carenciada, vecinos de ésta Localidad.

Que en consecuencia resulta necesario el dictado de la norma que autorice al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar Cotejo de Precios mensuales en relación a la adquisición de medicamentos varios que más se utilizan y recetan.

Que para ello es imprescindible la aprobación por parte de ésta Junta de Fomento, en razón de la celeridad y practicidad.

Por ello la Honorable Junta de Fomento de Puerto Yervá sanciona la siguiente ordenanza.

Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar, mensualmente, Cotejo de Precios para la compra de medicamen-

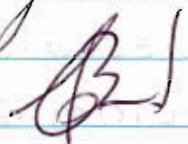
tos necesarios para el Consultorio Médico Municipal, y recetados a habitantes carenciados de esta localidad, entre diversas* droguerías y/o farmacias, que éste estime correspondier.

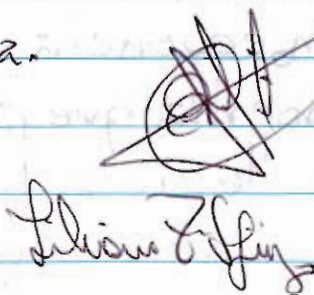
Artículo 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para casos de emergencia y extrema necesidad, a efectuar compra directa de medicamentos recetados por profesional en farmacia y/o droguería.

Artículo 3º: De forma.

Observaciones: * En el Artículo 1º enmienda por error de escritura.

Jorge Weber




William Ziffer



Ordenanza N° 023/06

Puerto Yeruá, noviembre 09 de 2006.-

Visto:

El proyecto de modificación de Presupuesto 2006 confeccionado por el área contable.

Considerando:

Que la modificación debiese ser aprobada por Ordenanza en virtud de las disposiciones

legales vigentes.

Que las modificaciones proyectadas se basan en incrementos en los recursos provenientes de coparticipaciones de impuestos provinciales y nacionales y el otorgamiento de financiación por parte de CAFESG para la realización de Obras Públicas.

Que los recursos serán distribuidos en las partidas de gastos, según lo detallado en planilla Anexa confeccionada por el área contable.

Por ello la Honorable Junta de Fomento de Puerto Yeruz sanciona la siguiente ordenanza

Artículo 1º: Modifícase el presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio 2006, según planilla anexa que forma parte de la presente, confeccionada por el área contable municipal, ampliando el Cálculo de Recursos en \$ 691.680,12 (Pesos: Seiscientos noventa y un mil seiscientos ochenta con 12/100) aplicados en el Presupuesto de Gastos por la suma de \$ 691.680,12 (Pesos: Seiscientos noventa y un mil seiscientos ochenta con 12/100).

Artículo 2º: Elévese copia de la presente al Tribunal de Cuentas de Entre Ríos, a la Contaduría de la Provincia y a la Legislatura Provincial.

Artículo 3°: De forma.

Municipalidad de Puerto Veraz

Modificación presupuesto de recursos
Ejercicio 2006

1) RECURSOS		CUADRO NRO. 01			
CONCEPTOS	TOTAL	SIN APECT.	CL APECT.	MODIFICAC	NUOVO PRESUPUESTO
TOTAL DE RECURSOS	\$1554762,81	\$1309762,81	\$245.000,00	\$1991.689,12	\$2.246.442,93
RECURSOS CORRIENTES	\$1554762,81	\$1309762,81	\$245.000,00	\$1991689,12	\$2.246.442,93
DE JURISDICCION MUNICIPAL	\$193762,81	\$193762,81	\$0,00	\$98384,53	\$292.147,34
01. TASA GENERAL INMOBILIARIA-URBANA.	\$31.012,81	\$31.012,81	\$0,00	\$22984,53	\$53.997,34
03. SERVICIO DE AGUA POTABLE	\$24.000,00	\$24.000,00	\$0,00	\$20.000,00	\$44.000,00
04. TASA IMP. DE HIGIENE SANITARIA PVS.	\$15.600,00	\$15.600,00	\$0,00	\$10.000,00	\$25.600,00
05. FONDO MUNIC. PROMOCION TURISTO	\$2.400,00	\$2.400,00	\$0,00	\$10.000,00	\$12.400,00
11. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS	\$4.800,00	\$4.800,00	\$0,00	\$15.000,00	\$19.800,00
12. COMISION DOOP. ELECTRICA	\$1.200,00	\$1.200,00	\$0,00	\$20.000,00	\$21.300,00
18. VENTA DE TERRENOS	\$50.000,00	\$50.000,00	\$0,00	(\$20.000,00)	\$30.000,00
20. COMISION D.G.R.				\$20.400,00	\$20.400,00
DE OTRAS JURISDICCIONES	\$1361.000,00	\$1.116.000,00	\$245.000,00	\$593.295,59	\$1.954.295,59
DE JURISDICCION PROVINCIAL	\$281.000,00	\$26.000,00	\$245.000,00	\$43.295,59	\$24.295,59
1. COPARTICIP. IMP. PAVILES	\$24.000,00	\$24.000,00	\$0,00	\$5.600,00	\$29.600,00
2. REGALIAS SALTO GRANDE	\$12.000,00	\$12.000,00	\$0,00	\$5.000,00	\$17.000,00
3. SUBSIDIOS PROVINCIALES	\$225.000,00	\$0,00	\$225.000,00	(\$22.034,00)	\$4.966,00
4. SUB. PAVILES CON AFECTACION	\$20.000,00	\$0,00	\$20.000,00		\$20.000,00
5. CAFESOG. OPERA ALCANTARILLA AV. BOCA.				\$94.669,59	\$94.669,59

6. CAFESCO-OBRA DESARROLLO VIAL AV. S. MARTIN					\$312.540,00	\$312.540,00
7. CAFESCO-OBRA DEFENSA COSTERA					\$200.000,00	\$200.000,00
DE JURISDICCION NACIONAL	\$1.080.000,00	\$1.080.000,00	\$0,00	\$150.000,00	\$1.230.000,00	
1. COORDINACION IMP. NACIONALES.	\$1.080.000,00	\$1.080.000,00	\$0,00	\$150.000,00	\$1.230.000,00	

Municipalidad de Puerto Vená
Modificación presupuesto de gastos
Ejercicio 2006

II) erogaciones presupuestadas

CONCEPTO	TOTAL	SIN AFECCION	CON AFECCION	MODIFICACION	NUOVO PRESUPUESTO
TOTAL EROGACIONES	\$1.554.762,81	\$1.309.762,81	\$245.000,00	\$245.000,00	\$1.554.762,81
A) EROGACIONES CORRIENTES	\$1.068.350,00	\$1.068.350,00	\$0,00	\$242.400,00	\$1.310.750,00
A.1) DE FUNCIONAMIENTO	\$499.550,00	\$499.550,00	\$0,00	\$900,00	\$500.450,00
PERSONAL PERMANENTE	\$355.800,00	\$355.800,00		\$10.000,00	\$365.800,00
PERSONAL TEMPORARIO	\$30.000,00	\$30.000,00		\$10.000,00	\$40.000,00
CONTRIBUCIONES PATRONALES	\$36.150,00	\$36.150,00		(\$10.000,00)	\$46.150,00
ART. Y SEGUROS	\$18.000,00	\$18.000,00		(\$6.000,00)	\$12.000,00
GASTOS BLOQUE VOCALES	\$3.600,00	\$3.600,00		\$1800,00	\$5.400,00
ROPA DE TRABAJO				\$4000,00	\$4000,00
A.2) BIENES DE CONSUMO	\$190.800,00	\$190.800,00	\$0,00	\$54.000,00	\$244.800,00
COMBUSTIBLE	\$78.000,00	\$78.000,00		\$31.000,00	\$109.000,00
LIBRERIA	\$16.800,00	\$16.800,00		(\$4.000,00)	\$12.800,00
REQUERIDOS	\$60.000,00	\$60.000,00		\$10.000,00	\$70.000,00
OTROS BIENES DE CONSUMO	\$24.000,00	\$24.000,00		\$10.000,00	\$34.000,00
INSURCOS DETACHES				\$7000,00	\$7000,00
A.3) SERVICIOS NO PERSONALES	\$200.400,00	\$200.400,00	\$0,00	\$55.000,00	\$255.400,00
ENERGIA ELECTRICA	\$32.000,00	\$32.000,00		(\$4.000,00)	\$33.000,00
MANUTENIMIENTO AGUA	\$18.000,00	\$18.000,00		\$3000,00	\$21.000,00

PUBLICIDAD	\$24.000,00	\$24.000,00		\$3.000,00	\$21.000,00
OTROS SERVICIOS HO PERSONALES	\$48.000,00	\$48.000,00		\$24.000,00	\$24.000,00
DESARROLLO TURISTICO	\$18.000,00	\$18.000,00		(\$5.000,00)	\$13.000,00
ALUMBRADO PÚBLICO				\$52.000,00	\$52.000,00
SEGUROS				\$7.000,00	\$7.000,00
A.4) ACCIÓN SOCIAL	\$177.600,00	\$177.600,00	\$0,00	\$13.600,00	\$212.200,00
ASISTENCIA SOCIAL DIRECTA	\$92.000,00	\$92.000,00		\$90.000,00	\$182.000,00
DEPORTE Y RECREACIÓN	\$9.600,00	\$9.600,00		\$12.000,00	\$21.600,00
CULTURA Y EDUCACIÓN	\$18.000,00	\$18.000,00		\$2.000,00	\$20.000,00
BECAS				\$3.600,00	\$3.600,00
CENTRO SALUD MUNICIPAL				\$36.000,00	\$36.000,00
					\$0,00
B) EROGACIONES DE CAPITAL	\$271.600,00	\$271.000,00	\$0,00	(\$22.600,00)	\$5.000,00
INSTALACIONES	\$5.000,00	\$5.000,00		(\$4.000,00)	\$1.000,00
MAQUINAS Y EQUIPOS	\$10.000,00	\$10.000,00		(\$10.000,00)	\$0,00
EQUIPAMIENTO BÚMBALOUS	\$9.000,00	\$9.000,00		(\$5.000,00)	\$4.000,00
APARATOS E INSTALACIONES	\$3.600,00	\$3.600,00		(\$3.600,00)	\$0,00
C) TRABAJOS PÚBLICOS	\$447.700,00	\$202.400,00	\$245.000,00	\$394.700,00	\$859.400,00
EDIFICIO MUNICIPAL	\$132.000,00	\$132.000,00		(\$15.000,00)	\$82.000,00
CONSERVACIÓN DE CALLES Y CAMINOS	\$6.000,00	\$6.000,00		\$34.000,00	\$40.000,00
FORESTACIÓN VÍA PÚBLICA	\$5.000,00	\$5.000,00		(\$4.000,00)	\$1.000,00
PORTAL DE INGRESO	\$20.000,00	\$20.000,00		(\$20.000,00)	\$0,00
MIRADOR RIVERA URUGUAY	\$10.000,00	\$10.000,00		(\$10.000,00)	\$0,00
REDES ELÉCTRICAS	\$15.000,00	\$15.000,00		(\$10.000,00)	\$5.000,00
CLOACAS	\$10.000,00	\$10.000,00		(\$5.800,00)	\$4.200,00
FONDO OBRAS PÚBLICAS P.N.O.M.	\$225.000,00	\$0,00	\$225.000,00	(\$225.000,00)	\$0,00
GALÓN USOS MÚLTIPLES	\$50.000,00	\$50.000,00		(\$30.000,00)	\$20.000,00
VIVIENDA PLAN MUNICIPAL	\$50.000,00	\$50.000,00		\$20.000,00	\$70.000,00
RED AGUA POTABLE				\$7.500,00	\$7.500,00
CAFESB - OBRA ALUMBRADO VÍA PÚBLICA				\$125.000,00	\$125.000,00

CAFES6-OBRA DESARROLLO VIAL AV. S. MARTIN				\$235,000.00	\$235,000.00
CAFES6-OBRA DEFENSA COSTERA				\$200,000.00	\$200,000.00
D) AMORTIZACIÓN DEUDAS	\$11,112.81	\$11,112.81	\$0.00	\$60,180.12	\$112,929.93
D.1) DEUDA FLOTANTE	\$11,112.81	\$11,112.81	\$0.00	\$60,180.12	\$112,929.93
AMORTIZ. DEUDA EJERC. 2005	\$5,000.00	\$5,000.00	\$0.00	\$43,509.46	\$47,509.46
CONVENIO COOP. ELÉCTRICA				\$17,670.46	\$17,670.46

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Ordenanza N° 024/06

Puerto Verua, noviembre 09 de 2006.-

Visto: Lo dispuesto por la ley 3005 acerca de la sanción del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos.

Considerando:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha elevado el proyecto de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio 2007.

Que junto al proyecto mencionado se adjunta el Balance Financiero Preventivo, el cual no arroja necesidad de Financiamiento.

Que el proyecto elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal cumple con los lineamientos básicos que esta Junta de Fomento mantiene en cuanto a la asignación del gasto.

Por ello la Honorable Junta de Fomento de

Puerto Veruá sanciona la siguiente ordenanza

Artículo 1º: Fíjase en la suma de pesos: Dos Millones Doscientos veintiocho mil novecientos cincuenta (\$ 2.228.950) el Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2007 conforme al detalle que se acompaña y que se considera parte integrante de la presente.

Artículo 2º: Fíjase en la suma de Pesos: Dos Millones Doscientos veintiocho mil novecientos cincuenta (\$ 2.228.950) el Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2007 conforme el detalle que se acompaña y que se considera parte integrante de la presente.

Artículo 3º: Notifíquese a las áreas de Contaduría y Tesorería Municipal para su toma de razón y cumplimiento.

Artículo 4º: De forma.

Municipalidad de Puerto Veruá

Balance preventivo financiero
Ejercicio 2007

III) Balance Financiero Preventivo Cuadro N° 03

Concepto	total	sin afectación	con afectación
A) Total Ejecuciones	\$ 2.228.950,00	\$ 1.808.950,00	\$ 420.000,00

A.1 Errogaciones Corrientes	\$1437.778,00	\$1.437.778,00	\$0,00
A.2 Errogaciones de Capital	\$107.000,00	\$107.000,00	\$0,00
A.3 Errogaciones de trabajos Públicos	\$656.500,00	\$236.500,00	\$420.000,00
A.4 Errogaciones Amortiz. Deudas	\$27.672,00	\$27.672,00	\$0,00
B) Total Recursos	\$2.228.950,00	\$1.808.950,00	\$420.000,00
B.1-Rec. Ctes de Jurisdicción Municipal	\$401.950,00	\$401.950,00	\$0,00
B.2-Rec. Ctes De Jurisdicción Provincial	\$527.000,00	\$107.000,00	\$420.000,00
B.3-Rec. Ctes De Jurisdicción Nacional	\$1.300.000,00	\$1.300.000,00	\$0,00
C) Necesidad de Financiamiento	\$0,00	\$0,00	\$0,00

Municipalidad de Puerto Yervá
Presupuestos de Recursos
Ejercicio 2007

1) Recursos Cuadro N° 01

CONCEPTO	TOTAL	SIM AFECTACIÓN	COM AFECTACIÓN	PORCENT.
TOTAL DE RECURSOS	\$2.228.950,00	\$1.808.950,00	\$420.000,00	100,00
RECURSOS CORRIENTES	\$2.228.950,00	\$1.808.950,00	\$420.000,00	100,00
DE JURISDICCIÓN MUNICIPAL	\$401.950,00	\$401.950,00	\$0,00	118,03
01. TASA GENERAL URBAN-UZUMBA	\$52.000,00	\$52.000,00	\$0,00	2,33
02. TASA GENERAL URBAN-RURAL	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
03. SERVICIO DE AGUA POTABLE	\$44.000,00	\$44.000,00	\$0,00	1,97
04. TASA INSP DE HIGIENE SANITARIA P.S	\$30.000,00	\$30.000,00	\$0,00	1,35
05. FONDO MUNIC. PROMOCIÓN TURISTICA	\$3.000,00	\$3.000,00	\$0,00	0,13
06. TASA ALUMBRADO PUBLICO	\$36.000,00	\$36.000,00	\$0,00	1,62
07. TARIFA TURISMO	\$24.000,00	\$24.000,00	\$0,00	1,08
08. SERVICIOS DE CEMENTERIO	\$500,00	\$500,00	\$0,00	0,02
09. DERECHOS EXTRACCIÓN MINERALES	\$90.000,00	\$90.000,00	\$0,00	4,04

00,00	10. VENDEDORES AMPLIANTES	\$150,00	\$150,00	\$10,00	0,07
00,00	11. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS	\$12.000,00	\$12.000,00	\$10,00	0,54
00,0000	12. COMISION COOP. ELECTRICA	\$20.000,00	\$20.000,00	\$10,00	0,90
00,00	13. COMISION DER	\$20.400,00	\$20.400,00	\$10,00	0,92
	14. RECUPERO RAM DE VIVIENDAS	\$300,00	\$300,00	\$10,00	0,01
00,0000	15. DESARROLLO DOMILIARIO	\$1200,00	\$1200,00	\$10,00	0,05
	16. REGISTRO DE TITULOS	\$400,00	\$400,00	\$10,00	0,02
00,00	17. MULTAS E INTERESES	\$6.000,00	\$6.000,00	\$10,00	0,24
00,00	18. VENTA BIENES DE CAPITAL	\$0,00	\$0,00	\$10,00	0,00
00,00	19. VENTA DE TERRENOS	\$50.000,00	\$50.000,00	\$10,00	2,24
	20. OTROS INGRESOS.	\$12.000,00	\$12.000,00	\$10,00	0,54
00,00	DE OTRAS JURISDICCIONES	\$1827.000,00	\$1407.000,00	\$420.000,00	81,97
	DE JURISDICCION PROVINCIAL	\$527.000,00	\$107.000,00	\$420.000,00	\$23,64
20,00	1. COPARTICIP. IMP. PROPIALES	\$90.000,00	\$90.000,00	\$10,00	4,04
	2. RECALIAS SALTO GRANDE	\$17.000,00	\$17.000,00	\$10,00	0,76
	3. SUBSIDIOS PROVINCIALES	\$10,00	\$10,00	\$10,00	\$10,00
	4. SUB. PROPIALES. CON AFECTACION	\$20.000,00	\$10,00	\$20.000,00	0,90
	5. CAFESG. OBRA DEFENSA COSTERA	\$400.000,00	\$10,00	\$400.000,00	17,95
	DE JURISDICCION NACIONAL	\$1300.000,00	\$1300.000,00	\$0,00	58,32
	1. COPARTICIP. IMP. NACIONALES	\$1300.000,00	\$1300.000,00	\$10,00	58,32
	2. SERVICIO NACIONAL -DIF. 2004-	\$0,00	\$10,00	\$10,00	0,00
	3. FONDOS BENS PUBLICAS	\$0,00	\$10,00	\$10,00	0,00
	4. A.T.N. DE SEQUILIBROS FINANCIEROS	\$0,00	\$10,00	\$10,00	0,00.

MUNICIPALIDAD PUERTO YERVA

PRESUPUESTO DE GASTOS

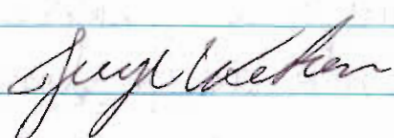

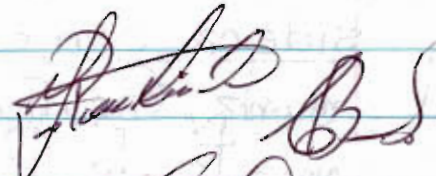
EJERCICIO 2004

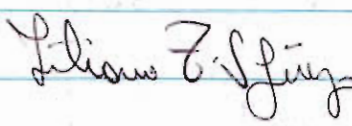
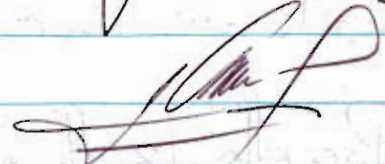
II OPERACIONES PRESUPUESTADAS

CONCEPTO	TOTAL	SIN AFECTACION	CON AFECTACION
TOTA OPERACIONES	\$2.228.950,00	\$1.808.950,00	\$420.000,00
A) OPERACIONES CORRIENTES	\$1.437.778,00	\$1.437.778,00	\$0,00
A.1) DE FUNCIONAMIENTO	\$635.000,00	\$635.000,00	\$0,00
PERSONAL PERMANENTE	\$480.000,00	\$480.000,00	
PERSONAL TEMPORARIO	\$48.000,00	\$48.000,00	
DIETAS VOCALES	\$36.000,00	\$36.000,00	
CONTRIBUCIONES PATRONALES	\$50.000,00	\$50.000,00	
A.R.T. Y SEGUROS	\$9.000,00	\$9.000,00	
ROPA DE TRABAJO	\$6.000,00	\$6.000,00	
GASTOS BLOQUE VOCALES	\$6.000,00	\$6.000,00	
A.2) BIENES DE CONSUMO	\$302.000,00	\$302.000,00	\$0,00
COMBUSTIBLE	\$135.000,00	\$135.000,00	
LIBRERIA	\$18.000,00	\$18.000,00	
REPUESOS	\$80.000,00	\$80.000,00	
OTROS BIENES DE CONSUMO	\$36.000,00	\$36.000,00	
COMISION DE SERVICIOS	\$18.000,00	\$18.000,00	
INSURSO TALLER Y HERRAMIENTAS	\$15.000,00	\$15.000,00	
A.3) SERVICIOS NO PERSONALES	\$236.778,00	\$236.778,00	\$0,00
ENERGIA ELECTRICA	\$37.000,00	\$37.000,00	
ALUMBRADO PUBLICO	\$52.000,00	\$52.000,00	
COMISIONES Y DEBITOS BRIBOS	\$3.600,00	\$3.600,00	
MANTEMINIENTO AGUA	\$24.000,00	\$24.000,00	
PUBLICIDAD	\$24.000,00	\$24.000,00	
OTROS SERVICIOS NO PERSONALES	\$60.000,00	\$60.000,00	
DESARROLLO TURISTICO	\$10.000,00	\$10.000,00	

TELÉFONO	₡18.000,00	₡18.000,00	
INTERESES	₡1.200,00	₡1.200,00	
SEGUROS	₡6.978,00	₡6.978,00	
A) ACCIÓN SOCIAL	₡264.000,00	₡264.000,00	₡0,00
SUBSIDIOS	₡12.000,00	₡12.000,00	
ASISTENCIA SOCIAL DIRECTA	₡120.000,00	₡120.000,00	
DEPORTE Y RECREACIÓN	₡24.000,00	₡24.000,00	
CULTURA Y EDUCACION-BECAS	₡24.000,00	₡24.000,00	
CENTRO DE SALUD MUNICIPAL	₡36.000,00	₡36.000,00	
SALUD E HIGIENE	₡48.000,00	₡48.000,00	
B) EROGACIONES DE CAPITAL	₡107.000,00	₡107.000,00	₡0,00
INSTALACIONES	₡5.000,00	₡5.000,00	
MAQUINAS Y EQUIPOS	₡45.000,00	₡45.000,00	
MUEBLES Y UTILES	₡5.000,00	₡5.000,00	
EQUIPAMIENTO BUNGALLOWS	₡5.000,00	₡5.000,00	
APARATOS E INSTALACIONES	₡2.000,00	₡2.000,00	
RODADOS	₡45.000,00	₡45.000,00	
C) TRABAJOS PUBLICOS	₡656.500,00	₡236.500,00	₡420.000,00
EDIFICIO MUNICIPAL	₡10.000,00	₡10.000,00	
CONSERVACION DE CALLES Y CAMINOS	₡12.000,00	₡12.000,00	
ALCANTARILLAS	₡20.000,00	₡20.000,00	
FORESTACION VIA PUBLICA	₡5.000,00	₡5.000,00	
SERVICIOS CEMENTERIOS	₡1.500,00	₡1.500,00	
PORTAL DE INGRESO	₡20.000,00	₡20.000,00	
MIRADOR RIVERA URUGUAY	₡15.000,00	₡15.000,00	
CAMPING BALNEARIO	₡18.000,00	₡18.000,00	
REDES ELECTRICAS	₡15.000,00	₡15.000,00	
CLOACAS	₡10.000,00	₡10.000,00	
SUB. PCIAL - CON AFECTACION	₡20.000,00	₡0,00	₡20.000,00

FONDO OBRAS PUBLICAS	†0,00	†0,00	†0,00
SALÓNUSOS MULTIPLES	†50.000,00	†50.000,00	
VIVIENDA PLAN MUNICIPAL	†60.000,00	†60.000,00	
CAFESG. OBRA DEFENSA COSTERA	†400.000,00	†0,00	†400.000,00
D) AMORTIZACIÓN DEUDAS	†27.672,00	†27.672,00	†0,00
D.1) DEUDA FLOTANTE	†27.672,00	†27.672,00	†0,00
AMORTIZ. DEUDA EJERC. 2002	†4.712,81	†4712,81	†0,00
AMORTIZ. DEUDA EJERC. 2006	†10.000,73	†10.000,73	†0,00
CONVENIO COOP. ELECTRICA.	†12.958,46	†12.958,46.	




 Julio Becker



 Luciano Ziffi

Ordenanza N° 025/06
 Puerto Yervu, noviembre 09 de 2006.-

Visto:

El programa de leasing para municipios de la Provincia de Entre Rios, ofertado y publicitado por el Nuevo Banco de Entre Rios S.A.

Considerando:

Que el mismo tiene por objeto facilitar la incorporación, mediante el sistema de leasing, de maquinarias, equipos y camiones y/o utilitarios, para las administraciones municipales.

Que es de conocimiento de los miembros de ésta, la necesidad de contar con nuevas maquinarias, equipos y demás rodados destinados a

brindar un mejor servicio a la comunidad, lo que redundará en beneficio de desarrollo y crecimiento de nuestra economía y consecuentemente de la región.

Que en este contexto y habiéndonos instruido sobre las condiciones de financiamiento, ofrecidas por el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., así como también sobre que bienes podrían llegar a ser objeto del contrato de leasing, esta Junta, considera como conveniente a los intereses de la comunidad, facultar al Presidente de la Junta de Fomento de Puerto Yeruá a suscribir dicho contrato.

Por ello la Honorable Junta de Fomento de Puerto Yeruá sanciona la siguiente ordenanza.

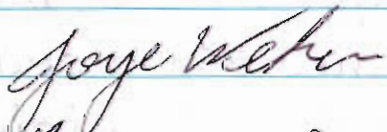
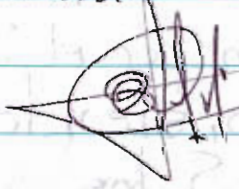
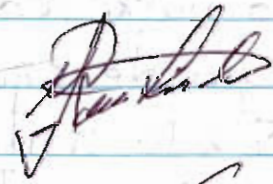
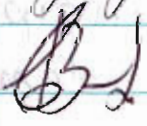
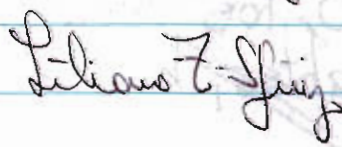

Artículo 1º: Autorízase al Presidente de la Junta de Fomento de Puerto Yeruá a suscribir con el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., un contrato de leasing por una (1) Retroexcavadora M. Ferguson 96; una (1) Tractor M. Ferguson 275.2; una Pick Up Chevrolet S10 y Fletes, por hasta la suma total de Pesos: Trescientos cincuenta y siete mil novecientos setenta y dos (\$ 357.972), más la que resulten necesarias para afrontar el pago de intereses, comisiones y/o cualquier otro gasto administrativo inherentes a la originación de la operatoria que se autoriza a realizar mediante al presente.

Artículo 2º: Facúltase al Presidente de la Junta de Fomento de Puerto Yeruá, a afectar en garantía

y pago de los montos resultantes de la operatoria autorizada en el artículo 1º del presente, los recursos correspondientes a la coparticipación de impuestos de origen nacional y provincial, instituido por Ley 8492 y sus modif. o regímenes/es que en el futuro lo modifiquen o sustituyan, pertenecientes a esta Junta de Fomento, y por el plazo de vigencia del contrato que se autoriza a suscribir mediante la presente.

Artículo 3º: Autorízase, conforme a lo dispuesto precedentemente, al Poder Ejecutivo Provincial a traer de las sumas que le corresponda a la Junta de Fomento de Puerto Yervá, en concepto de coparticipación de impuestos Ley 8492 y sus modif. o regímenes/es que en el futuro lo modifiquen o sustituyan, los importes que deban abonarse por la operatoria que se autoriza a celebrar por éste acto, durante el tiempo, modo y forma que se estipule en el contrato de leasing, y a su posterior remesa al Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.

Artículo 4º: De forma.

Ordenanza N° 026/06
 Puerto Yervá, noviembre 27 de 2006.-

Visto:

El Contrato de Obra Pública celebrado con la Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande (C.A.F.E.S.G.) con relación a la ejecución de la obra "Alumbrado Público Urbano Puerto Yervá" - Expte. CO-152/2006 CAFESG, a realizarse en esta localidad.

Considerando:

Que mediante dicho contrato la Municipalidad se obliga a ejecutar la obra supra enunciada cuyo monto total asciende a la suma de Pesos: Trescientos veintinueve mil novecientos setenta y dos (\$ 329.972), en un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos.

Que por la cláusula 5° del mismo contrato se acuerda que la C.A.F.E.S.G. abonará un anticipo financiero de Pesos: Noventa y ocho mil novecientos noventa y uno con 60/100 (\$ 98.991,60), obligándose la Municipalidad a dar cumplimiento con la normativa provincial vigente.

Que a esos fines se debe contratar con el Instituto Antártico Provincial del Seguro (IAPS), un seguro de caución por el importe correspondiente al citado anticipo, siendo necesario ceder en garantía al IAPS, los recursos Municipales, incluso coparticipables, hasta cubrir idéntico importe.

Por ello la Honorable Junta de Fomento de Puerto Yervá sanciona la siguiente ordenanza.

Artículo 1º: Autorízase al Presidente Municipal a ceder al Instituto Antártico Provincial del Seguro (IAPS) los recursos Municipales, incluso coparticipables, hasta cubrir la suma de Pesos: Noventa y ocho mil novecientos noventa y uno con 60/100 (\$ 98.991,60) en garantía del Seguro de Caución solicitando a este por idéntica suma, en relación al Contrato de Obra Pública suscripto entre la CAFESG y la Municipalidad de Puerto Veruzá, para la ejecución de la mencionada Obra.

Artículo 2º: Elévese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Artículo 3º: De forma.

B. J. Bergamini

[Signature]

Liliana Z. Rizzo

[Signature]

[Signature]

ORDENANZAS 2007

Ordemanza N° 001/07

Puerto Verrá, Abril 17 de 2007.-

Visto:

El Decreto N° 053/06 de fecha 15/12/06.

Considerando:

Que dicho instrumento legal dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal, obedeció a la necesidad de sancionar un régimen impositivo para el año 2007.

Que es necesario promover la vigencia de la Ordenanza Impositiva actual.

Que en consecuencia, el Decreto supra mencionado se dictó ad-referendum de ésta Junta.

Por ello la Honorable Junta de Fomento de Puerto Verrá sanciona la siguiente ordenanza.

Artículo 1°: Rati ficase en todos sus términos el Decreto N° 053/06 de fecha 15/12/06, en un todo de acuerdo a los considerandos precedentes y en consecuencia, promórgase hasta el 31/12/07 la vigencia de la Ordenanza Impositiva Anual.

Artículo 2°: De forma

B. J. J. M. M.

[Signature]

[Signature]
Liliana Z. J. J.

[Signature]

Ordenanza N° 002/07

Puerto Verrá, Abril 17 de 2007.-

Visto:

La Ordenanza N° 019/96 que aprobó el Código Tributario Municipal.

Considerando:

Que resulta necesario realizar modificaciones a la mencionada norma, respecto al Título VII "Derecho de Extracción por Minerales."

Que la Modificación propuesta se realiza a efectos de facilitar el control en los datos declarados por los contribuyentes para el pago del Derecho de Extracción de Minerales, cambiando la unidad de medida para el cálculo de la base imponible para los casos de piedra de cantera y basalto.

Por ello la Honorable Junta de Fomento de Puerto Verrá sanciona la siguiente ordenanza.

Artículo 1°: Modifícase el Art. 61° del Título VII - Parte Especial del Código Tributario Municipal, sancionado por ordenanza N° 019/96, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 61°: La base imponible estará constituida por la cantidad extraída, medida en cada caso como sigue:

a) Arcilla: en metros cúbicos (m^3)

b) Arena para construcción: en metros cúbicos (m^3)

- c) Arena silícea: en metros cúbicos (m^3)
 - d) Piedregullo no lavado y/o ripio: en metros cúbicos (m^3)
 - e) Canto rodado: en metros cúbicos (m^3)
 - f) Piedra de cantera y/o basalto triturado: en toneladas^(t)
- A efectos de la medición de la base imponible y en los casos en los que no sea posible contar con los pesajes de balanza que corroboren la misma, podrán adoptarse sistemas de medición de la base imponible y en los casos en los que no sea posible contar con los pesajes de balanza que corroboren la misma, podrán adoptarse sistemas de medición según la clase de material, las condiciones de los yacimientos, canteras o bancos y de los medios de extracción aplicados. La solicitud de fijación de sistema alternativo deberá ser efectuada por parte del contribuyente ante el Departamento Ejecutivo Municipal.

Los comprobantes de los pesajes deberán conservarse por el plazo legal estipulado para la documentación contable, a fin de posibilitar el ejercicio de las facultades de inspección y verificación de la Municipalidad.

Artículo 2º: De forma

[Handwritten signatures]

Ordenanza N° 003/07

Puerto Yervá, Abril 17 de 2007. -

Visto:

La necesidad de sancionar un régimen impositivo para el año 2007.

Considerando:

Que resulta necesario realizar modificaciones a la ordenanza Impositiva Anual vigente hasta el 31 de Diciembre de 2006.

Que las modificaciones en cuestión están relacionadas exclusivamente con el inciso f) del artículo 21° del Título VII de la Ordenanza N° 020/96, por lo que se mantendrán las disposiciones del resto de las disposiciones contenidas en la mencionada norma.

Que la modificación propuesta se realiza a efectos de facilitar el control en los datos declarados por los contribuyentes para el pago del Derecho de Extracción Mimerales, y establecido una escala proporcional a las toneladas extraídas de piedra de cantera y/o basalto.

Por ello la Honorable Junta de Fomento de Puerto Yervá sanciona la siguiente ordenanza

Artículo 1°: Modifícase el inc. f) del artículo 21° del Título VII de la Ordenanza N° 020/96, vigente por Ordenanza N° 130/05 hasta el 31/12/06, el que

quedará redactado de la siguiente manera:
 Artículo 2º:...

f) Para la extracción de piedra de cantera y/o basalto triturado, el importe que surja de la aplicación de la siguiente escala:

Desde	Hasta	Pesos Mas	Sobre las Tm. que Excedan
0 tn.	5000 tn.	\$ 0,55	—
5001 tn.	20000 tn.	\$2750, = \$0,45	5000 tn.
20001 tn.	30000 tn.	\$9500, = \$0,40	20000 tn.
30001 tn.	50000 tn.	\$13500, = \$0,35	30000 tn.
Más de 50000 tn.		\$20.500, = \$0,30	50.000 tn.

Artículo 2º: Prorrógase hasta el 31 de Diciembre de 2007 la Ordenanza Impositiva Anual vigente por Ordenanza N° 130/05 de fecha 22/12/05.

Artículo 3º: De forma

El Jefe de la Oficina de Registro y Catastro
 Alejandro Zúñiga

[Signature]

[Signature]

Ordenanza N° 004/07

Puerto Yerúa, Abril 17 de 2007.-

Visto:

El Contrato de Obra Pública celebrado con la Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande (C.A.F.E.S.G.) con relación a la ejecución de la obra "Alumbrado Público Urbano - Puerto Veruá" - Expte. CO-152/2006 CAFESG, a realizarse en esta localidad.

Considerando:

Que mediante dicho contrato la Municipalidad se obliga a ejecutar la obra supra enunciada cuyo monto total asciende a la suma de Pesos: Trescientos veintinueve mil novecientos setenta y dos (\$329.972), en un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos.

Que por la cláusula 10° del mismo contrato se dispone que la CAFESG constituya un Fondo de Reparación por la suma de Pesos: Dieciséis mil cuatrocientos noventa y ocho con 60/100 (\$16.498,60) equivalente al 5% del monto adjudicado.

Que a esos fines se debe contratar con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro (IAPS), un seguro de caución por Fondo de Reparación por el importe correspondiente al citado, siendo necesario ceder en garantía al IAPS los recursos Municipales, incluso coparticipables, hasta cubrir idéntico importe.

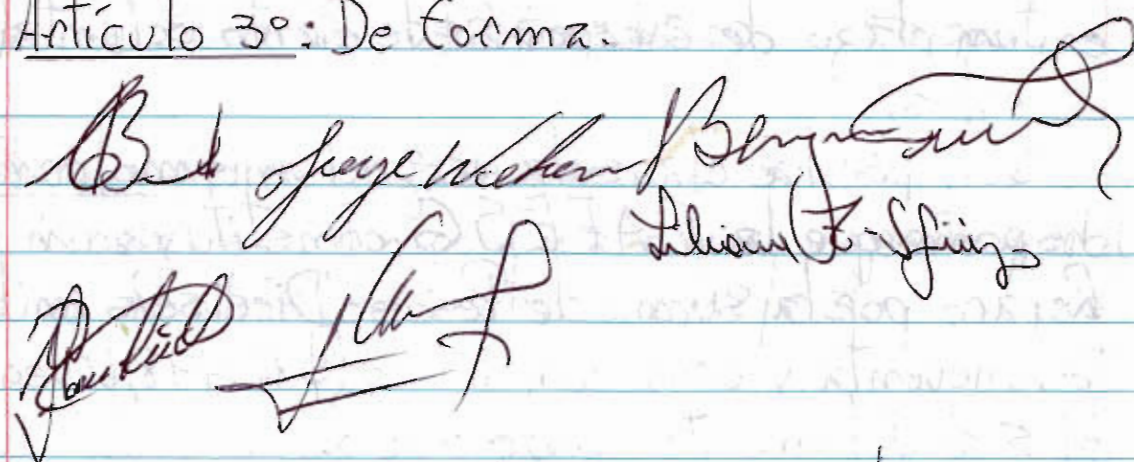
Por ello la Honorable Junta de Fomento de Puerto Veruá sanciona la siguiente ordenanza.

Artículo 1°: Autorízase al Presidente Municipal a ceder al Instituto Autárquico Provincial del Seguro (IAPS)

los recursos Municipales, incluso coparticipables, hasta cubrir la suma de Pesos: Dieciséis mil cuatrocientos noventa y ocho con 60/100 (\$16.498,60) en garantía del Seguro de Caucción por Fondo de Reparación solicitado a éste por idéntica suma, en relación al Contrato de Obra Pública suscrito entre la CAFESG y la Municipalidad de Puerto Veruá, para la ejecución de la mencionada Obra.

Artículo 2º: Elévese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Artículo 3º: De forma.



Ordenanza nº 005/07

Puerto Veruá, Abril 17 de 2007.-

Visto:

La situación suscitada con el utilitario marca Peugeot, tipo Boxer, utilizado por éste Municipio como ambulancia.

Considerando:

Que en los últimos tiempos hubo que efectuarle diversos arreglos mecánicos con un alto costo

en repuestos, que superan las expectativas de gastos presupuestados.

Que consecuentemente, ésta Junta entiende pertinente efectuar un cambio a fin de reducir costos y autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal, a la compra de un utilitario para uso municipal, que, eventualmente pueda ser usado como ambulancia.

Que resulta pertinente autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal y teniendo en cuenta los intereses municipales, proceder a la disposición del vehículo Peugeot, tipo Boxer, propiedad municipal, atento lo expuesto en el presente considerando.

Por ello la Honorable Junta de Fomento de Puerto Yervá sanciona la siguiente ordenanza.

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a la adquisición de un rodado, utilitario, 0 Km, para uso municipal, que eventualmente pueda cumplir el uso de ambulancia.

Artículo 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a proceder a la disposición del vehículo propiedad municipal, Peugeot, tipo Boxer, Dominio E H N 831, en un todo de acuerdo a los precedentes considerandos.

Artículo 3º: De forma

B!

[Signature]

[Signature]

[Signature]
 Benjamín Ferrer
 Presidente del Fomento

[Signature]
 José Walter

Ordenanza N° 006/07

Puerto Yerva, Abril 17 de 2007. -

Visto:

Lo requerido por el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos a ésta Corporación.

Considerando:

Que dicho requerimiento consiste en la necesidad de provocar intimaciones a todos aquellos deudores por distintos conceptos de éste municipio.

Que es criterio de ésta Junta de Fomento efectuar inicialmente un proceso de intimación, a todos aquellos deudores con deudas mayores a Pesos: Dos mil (\$2000), que debieran tributar a ésta Municipalidad y no lo han hecho.

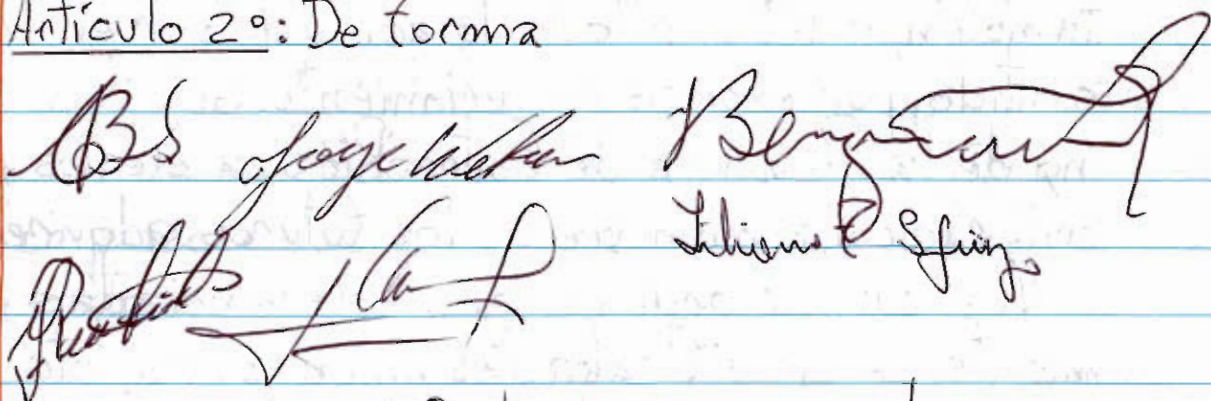
Que el Tribunal de Cuentas requiere una mayor recaudación de ésta Municipalidad, por el área correspondiente, a efectos de provocar el aumento necesario a fin de dar cumplimiento a las pautas presupuestarias.

Por ello la Honorable Junta de Fomento de Puerto Yerva sanciona la siguiente ordenanza

Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar, por el área que corresponda y por intervención de la asesoría legal, las intimaciones pertinentes a todos aquellos deudores de éste municipio por distintos conceptos, cuyas deudas sean superiores a Pesos: Dos mil (\$2000), en un todo de a-

cuerdo en el presente considerando.

Artículo 2º: De forma



Ordemanza N° 007/07

Puerto Yervá, Abril 17 de 2007.-

Visto:

La Ley Provincial N° 8937/95, Ordemanzas de ésta Junta N° 57/02, 58/02 y 69/02.

Considerando:

Que mediante las normas ut supra mencionadas ha quedado plasmada las facultades de disposición, por parte de éste Municipio, de los terrenos fiscales dentro de la Jurisdicción Municipal, como así también por medio de las normas de mejor jerarquía, ordemanzas, el fraccionamiento y subdivisión en lotes, relevamiento de los inmuebles ocupados y demás condiciones para la venta de aquellos sin ocupación precaria.

Que si bien es cierto existen, actualmente, las normas que autorizan al DEM a la venta de predios fiscales, no es menos cierto que ellas fueron dictadas por Juntas que no son las que actualmente cumplen mandato.

Que es criterio del DEM someter a ésta Junta la ratificación de las normas supraindicadas, como así también, ratificar todo lo actuado por el DEM en tal sentido, por expreso requerimiento del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a efectos de su escrituración a nombre de los futuros adquirentes.

Que en las ordenanzas referenciadas precedentemente se clarificaba las manzanas, lotes y solares a disponer por éste Municipio.

Que fuera de tal identificación quedo excluida la Manzana N° 8, habida cuenta que por disposiciones anteriores a la presente, ésta tenía como finalidad la construcción de plazoleta.

Que sin perjuicio de esto existen antecedentes jurisprudenciales de construcción de viviendas turísticas en ésta Manzana.

Que en los últimos tiempos, el pueblo de Puerto Yeruá ha tenido un crecimiento turístico sostenido, en consecuencia y de acuerdo a la política llevada a cabo por el Municipio en ésta materia, resulta necesario desatectar a dicha manzana del fin para el cual fue dispuesto (plazoleta) y en consecuencia autorizar la venta de lotes en dicha manzana con superficies no menores a seiscientos metros cuadrados (600 m^2) y no mayores a un mil, doscientos cincuenta metros cuadrados (1250 m^2), en razón de la planificación y urbanización turística, determinadas por ésta Junta exclusivamente para su desarrollo.

Que también resulta imperioso la disposición de lotes de menor superficie a fin de dar respuesta social a los habitantes de ésta localidad.

Por ello la Honorable Junta de Fomento de Puerto Venúá sanciona la siguiente ordenanza.

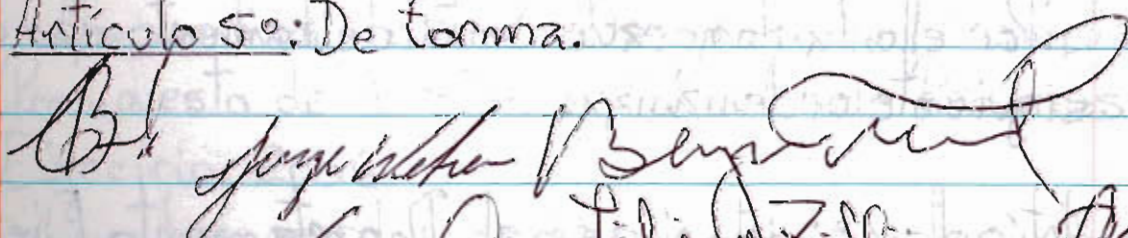
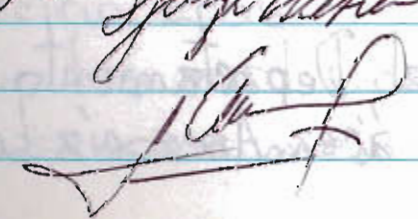
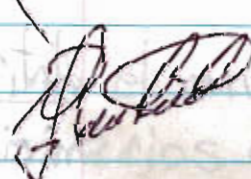
Artículo 1°: Ratificase las Ordenanzas N° 57/02, 58/02, y 69/02 en todos sus términos y en atención a los considerandos y parte resolutoria en dichas normas expuestas.

Artículo 2°: Desafectase en atención a los considerandos precedentes, la Manzana N° 8 del Pueblo de Puerto Venúá, como plazoleta y en consecuencia, Autorízase su venta en lotes no menores a seiscientos metros cuadrados (600) y no mayores a un mil doscientos cincuenta metros cuadrados (1250 m²), en atención a lo plasmado en el presente considerando.

Artículo 3°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la subdivisión y parcelamientos de inmuebles comprendidos en la zona de desarrollo turístico, incluida la Manzana N° 8, en los términos dispuestos en el Art. 2°.

Artículo 4°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a efectuar la venta de inmuebles fiscales clavados en la zona de desarrollo turístico y aquellos que fueran cedidos al Municipio de Puerto Venúá de parte del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos por Ley 8937/95 a otorgantes, en un precio no menor a Pesos: Seis (\$6) el metro cuadrado.

Artículo 5°: De forma.

B^h 
 Fernando Z. Gómez 

Ordenanza N° 008/07

Puerto Verrá, Abril 17 de 2007.-

Visto:

Lo requerido por el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, el Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y el convenio suscripto por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y ésta Corporación.

Considerando:

Que dicho requerimiento consiste en la necesidad de provocar intimaciones a todos aquellos deudores que hayan obtenido créditos para pequeños productores de ésta localidad y que no hayan provocado su devolución en los términos, y tiempos, convenidos, tanto para los emprendimientos productivos correspondientes al grupo G I S E R como así también a los créditos referentes al Plan Mamos a la Obra otorgados por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

Que es criterio de ésta Junta de Fomento, al igual que el DEM, dar cumplimiento a lo convenido oportunamente con Provincia y Nación, toda vez que éste Municipio es garante de tales obligaciones.

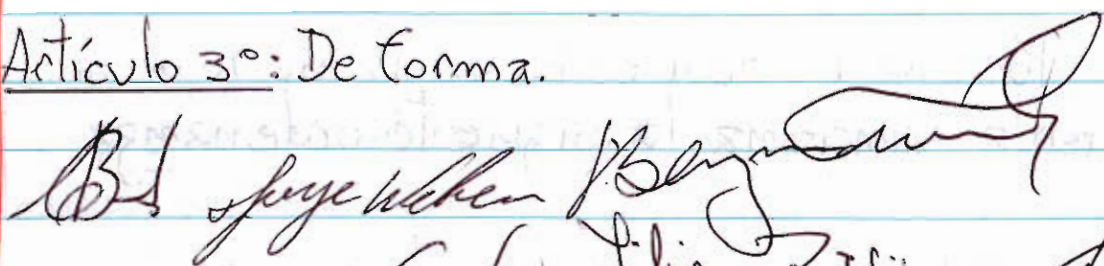
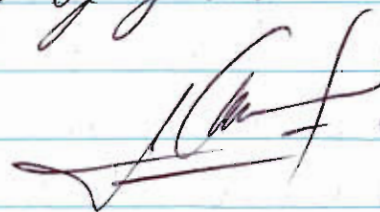
Por ello la Honorable Junta de Fomento sanciona la siguiente ordenanza.

Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar, por el área Asesoría Legal, las inti-

maciones pertinentes a todos aquellos productores que hayan obtenido créditos de los planes referenciados, provinciales o nacionales y que encontrándose en condiciones de devolución no lo hayan echo, plasmandose una situación de mora e incumplimiento, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el presente considerando.

Artículo 2º: Autorízase al DEM a iniciar las acciones legales correspondientes para dar cumplimiento a lo requerido por Nación y Provincia.

Artículo 3º: De forma.

Ordemanza N° 009/07
 Puerto Yeruz, agosto 29 de 2007.-

Visto:

El Decreto n° 052/06 de fecha 15/12/06.

Considerando:

Que mediante el mismo se dispone la ampliación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2006.

Que las modificaciones dispuestas en el mismo se basan en mejoras dispuestas en salarios del

Personal Permanente, Contratado y Temporario de este Municipio.

Que los recursos serán distribuidos en las partidas, según lo detallado en los Artículos 1º y 2º del mencionado Decreto.

Que la modificación debe ser aprobada por Ordenanza en virtud de las disposiciones legales vigentes.

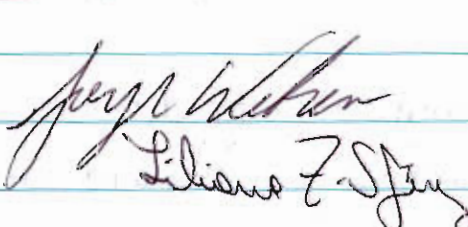
Que, consecuentemente, corresponde someter a ratificación de la Honorable Junta de Fomento dicho acto administrativo.



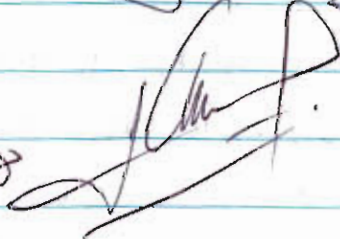
Por ello la Honorable Junta de Fomento de Puerto Vera sanciona la siguiente ordenanza

Artículo 1º: Ratifícase en todos sus términos el Decreto N.º 52/06 y, en consecuencia, Ampliase el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2006.

Artículo 2º: Elévese copia de la presente al Tribunal de Cuentas de Entre Ríos, a Contaduría de la Provincia y a la Legislatura Provincial.

Artículo 3º: De forma

B. J. 
Liliana Z. Spina

Ordenanza N° 010/07
Puerto Vena, Agosto 29 de 2007.-

Visto:

La Resolución del Directorio de la CAFESG N° 884/07 que aprueba la modificación del contrato celebrado con la Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande (CAFESG), vinculado a la ampliación de la obra denominada "Defensa Costera: Nuevo Camping Municipal - 1ª Etapa - Expediente CO-821/2005 CAFESG.

Considerando:

Que mediante ésta, la Municipalidad se obliga a ejecutar la primera ampliación de la obra de la "Defensa Costera: Nuevo Camping Municipal - 1ª Etapa" - Expte. CO-821/2005 CAFESG, cuyo monto total asciende a la suma de pesos: Ciento cincuenta y un mil cien (\$ 151.100,00), en un plazo de ejecución de sesenta y cinco (65) días corridos.

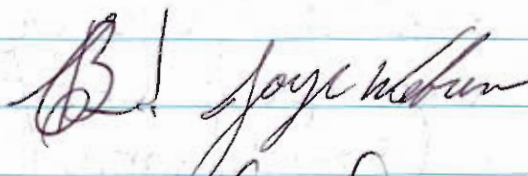


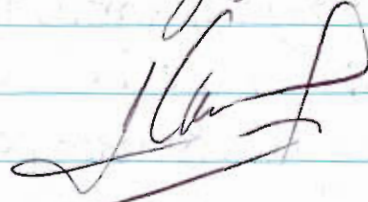
Que según el artículo 62° del Pliego General de Condiciones se establece que la CAFESG deducirá el cinco por ciento (5%) del importe de cada certificado hasta la Recepción Definitiva de manera de construir el Fondo de Reparación, cuya finalidad es garantizar la correcta ejecución de los trabajos y las reparaciones que fuesen necesarias cuando el contratista no las ejecutase al ser ordenadas, obligándose la Municipalidad a dar cumplimiento con la normativa Provincial vigente.

Por ello la Honorable Junta de Fomento de Puerto Verrá sanciona la siguiente ordenanza.

Artículo 1º: Autorízase al Presidente Municipal a ceder al Instituto Autárquico Provincial del Seguro (IAPS) los recursos Municipales, incluso coparticipables, hasta cubrir la suma de Pesos: Siete mil quinientos cincuenta y cinco (\$ 7555.00) en garantía del Seguro de Caución por Fondo de Reparo solicitado a éste por idéntica suma, en relación al Contrato de Obra Pública suscripto entre la CAFESG y la municipalidad de Puerto Verrá, para la ejecución de la ampliación de la obra denominada "Defensa Costera: Nuevo Camping Municipal - 1º Etapa - Expediente CO-821/2005 (CAFESG)

Artículo 2º: Elévese copia de la presente a los organismos que correspondan.

Artículo 3º: De forma.





 Julián Z. Spín

Ordenanza N° 011/07
 Puerto Verrá, Agosto 29 de 2007.-

Visto:

Lo dispuesto por la ley 3001, Orgánica de Muni-

Cipios.

Considerando:

Que esta norma en su articulado pertinente, luego de la reforma, requiere en un plazo, la ratificación y/o referendamiento por parte de la Junta de Fomento, de los Actos Administrativos (decretos), dictado por actos de gobierno por parte del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que consecuentemente se someten a consideración los Decretos que se detallan en el Anexo de la presente.

Por ello la Honorable Junta de Fomento de Puerto Verú sanciona la siguiente ordenanza.

Artículo 1°: Ratifícase, referendase y, en consecuencia apruébase en todos sus términos, los Decretos que forman parte del Anexo de la presente y cuyos contenidos se encuentran explicados en el mismo.

Artículo 2°: De forma

Nº. Decreto	Fecha	Tema
007/07	12/02/07	Reparación Caja Velocidad Ambulancia
008/07	12/02/07	Aumento 15% Remuneración Personal
011/07	30/03/07	Reubicación Agente Benitez Daniel
025/07	24/05/07	Cotejo de Precios Reparación caja Ranger
026/07	28/05/07	Cotejo Precios Ropa Personal Municipal
028/07	07/06/07	Adjudicar Reparación Ranger
029/07	07/06/07	Adjudicar Compra Ropa Personal
031/07	28/06/07	Cotejo Precios Maderas Techo S.U.M.
033/07	16/07/07	Adjudicar Compra Maderas Techo S.U.M.

Silvina Zingales

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Bd Joyce Walker

[Signature]

Ordenanza N° 012/07
Puerto Veruzá, agosto 29 de 2007.-

Visto:

La recepción por parte de éste Municipio de un ATN (Aporte del Tesoro Nacional), a través del Programa Mi Pueblo, dependiente del Ministerio de Interiores de la Nación

Considerando:

Que el mismo fue otorgado a éste Municipio en el contexto del Programa antes mencionado para la realización de 3 (tres) perforaciones de agua potable y su conexión a la red, entre otros.

Que éste Departamento Ejecutivo Municipal ha resuelto realizar Cotejo de Precios para Mano de Obra y Materiales para las perforaciones supra aludidas, entre distintos oferentes.



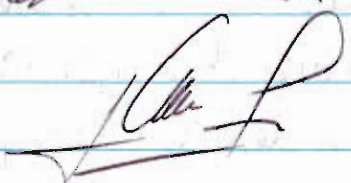
Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley 3001, se requiere de ésta Junta de Fomento, la ratificación de los Decretos N° 019/07 de fecha 10/05/07 y N° 020/07 de fecha 14/05/07 y, en consecuencia, la autorización pertinente para realizar dicho Cotejo.

Por ello la Honorable Junta de Fomento de Puerto Veruzá sanciona la siguiente ordenanza.

Artículo 1°: Ratifícanse los Decretos N° 019/07 de fecha 10/05/07 y N° 020/07 de fecha 14/05/07 del DEM, en todos sus términos y, en consecuencia, Autorízase al Cotejo de Precios para Mano de Obra y Materiales para 3 (tres) perforaciones de agua potable, en un todo

de acuerdo al presente considerando.

Artículo 2º: De forma.

Bl. Jorge Velazquez  
 Julián F. Spina

Ordenanza N° 013/07
 Puerto Veruzá, Agosto 29 de 2007.-

Visto:

La recepción por parte de éste Municipio de un aporte no reintegrable de Pesos: Veinte mil (\$20.000), según Decreto GOB 1272/06.

Considerando:

Que el mismo fue otorgado por el Poder Ejecutivo Provincial a fin de solventar gastos que demande la construcción del Salón Comunitario y Sala Velatoria Municipales.

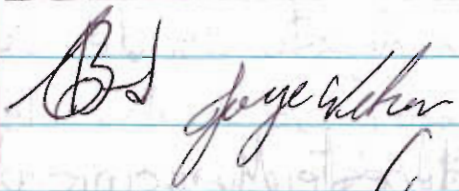


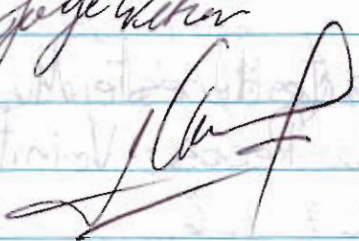
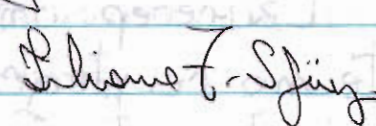
Que por razones operativas, ésta Junta de Fomento viene realizando gastos parciales tendientes a cumplimentar el fin antes dispuesto.

Que en dicho contexto, se requiere la autorización para efectuar, mediante el sistema de Cotejo de Precios, la adquisición de materiales de construcción, la cual se ha visto reflejada mediante decretos N° 021/07 de fecha 14/05/07 y N° 022/07 de fecha 16/05/07.

Por ello la Honorable Junta de Fomento de Puerto Veruzá sanciona la siguiente ordenanza.

Artículo 1º: Ratifícanse los Decretos N° 021/07 de fecha 14/05/07 y N° 022/07 de fecha 16/05/07 del DEM, en todos sus términos, en consecuencia Autorízase el Coteo de Precios de materiales destinados a la prosecución de las obras del Salón Comunitario y Sala Velatoria Municipales, en un todo de acuerdo a los considerandos precedentes.

Artículo 2º: De forma.

Ordenanza N° 014/07

Puerto Yervá, Agosto 29 de 2007.-

Visto:

Los Decretos N° 032/07 de fecha 03/07/07 y N° 034/07 de fecha 16/07/07.

Considerando:

Que mediante el primero se declaró de Interés Municipal el 9mo. Rally de Puerto Yervá y, consecuentemente se autorizó al Departamento Contable Municipal a disponer el pago de dicho Evento.

Que mediante el segundo se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal, al pago del gasto de hasta Pesos: Seis mil (\$ 6000), demandados por la celebración del Día del Niño, en jurisdicción de éste Municipio, en cuanto al desarrollo y compra de materiales para distribuir entre ellos, se refiere.

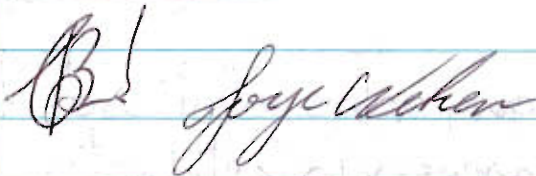

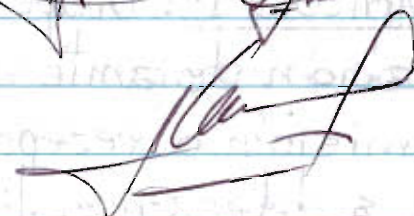
Que los mismos deben ser aprobados por Ordenanza en virtud de las disposiciones legales vigentes.

Que, consecuentemente, corresponde someter a ratificación de la Honorable Junta de Fomento dichos actos administrativos.

Por ello la Honorable Junta de Fomento de Puerto Veruzá sanciona la siguiente ordenanza

Artículo 1º: Ratifícanse y, en consecuencia Apruébanse, los Decretos N° 032/07 de fecha 03/07/07 y N° 034/07 de fecha 16/07/07, en todos sus términos, en razón de los considerandos precedentes.

Artículo 2º: De forma

B/  
Liliano Zaffary 

Ordenanza N° 015/07
Puerto Veruzá, Agosto 29 de 2007.-

Visto:

La necesidad de sancionar una norma que reglamente, la instalación y uso de todo tipo de antenas, torres y/o artefactos de transmisión y recepción de datos.

Considerando:

Que dicha norma legal debe contemplar los requerimientos de la Fuerza Aérea Argentina y el impac-

to ambiental que se produce al instalar éste tipo de antenas.

Que todo Municipio y, en particular el de Puerto Yeruá, no puede estar ajeno ni desconocer el poder de policía que ejerce sobre todo tipo de actividad que se cree y desarrolle en la jurisdicción municipal, llevando a cabo la actividad de contralor.

Que consecuentemente, corresponde dictar la norma que regule los requisitos a presentar a éste Municipio por parte de empresas que se dediquen a la instalación de antenas, torres y/o artefactos de transmisión y recepción de datos.

Por ello la Honorable Junta de Fomento de Puerto Yeruá sanciona la siguiente ordenanza.

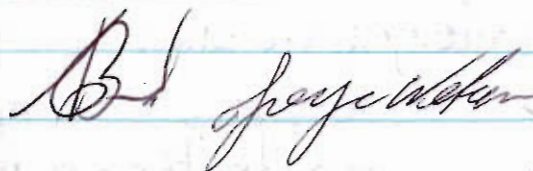

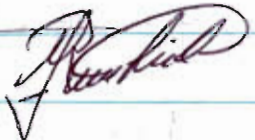
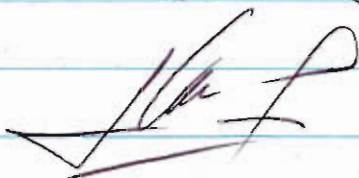
Artículo 1°: Dispónese que, a los efectos de la instalación de antenas, torres y/o artefactos de transmisión o recepción de cualquier tipo, los interesados deberán solicitar por escrito autorización previa, acompañando:

- a) Plano de estructura realizado por profesional matriculado en la provincia de Entre Ríos con respectiva visación del Colegio de Profesionales pertinente.
- b) Convalidación de la Fuerza Aérea Argentina del informe del inc. a).
- c) Estudio de impacto ambiental firmado por profesional competente.

Artículo 2°: Comuníquese de la presente a los

interesados.

Artículo 3°: De forma.





 Luciano Z. Spitz

Ordenanza N° 016/07
 Puerto Yervá, Agosto 29 de 2007.-

Visto:

Lo dispuesto por la Ley 3005 acerca de la sanción del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos.

Considerando:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha elevado el Proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2008.

Que junto al proyecto mencionado se adjunta el Balance Financiero Preventivo, el cual no arroja necesidad de Financiamiento.

Que el proyecto elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal condice con los lineamientos básicos que esta Junta de Fomento mantiene en cuanto a la asignación del gasto.

Por ello la Honorable Junta de Fomento de Puerto Yervá sanciona la siguiente ordenanza.

Artículo 1°: Fijase en la suma de pesos: Dos millo-

mes trescientos cuarenta y cuatro mil quinientos (\$ 2.344.500) el Presupuesto de gastos para el ejercicio 2008 conforme al Anexo que se acompaña y que se considera parte integrante de la presente.

Artículo 2º: Fijase en la suma de Pesos: Dos millones trescientos cuarenta y cuatro mil quinientos (\$ 2.344.500) el Cálculo de Recursos para el ejercicio 2008 conforme al Anexo que se acompaña y que se considera parte integrante de la presente.

Artículo 3º: Notifíquese a las Areas de Contaduría y Tesorería Municipal para su toma de razón y cumplimiento.

Artículo 4º: De forma

Municipalidad de Puerto Yera' Presupuesto de Recursos Ejercicio 2008
1) Recursos Cuadro Nro. 01

Concepto	Total	Emafectación	amafectación	Percent.
Total de Recursos	\$ 2.344.500,00	\$ 2.344.500,00	\$ 0,00	100,00
Recursos Corrientes	\$ 2.344.500,00	\$ 2.344.500,00	\$ 0,00	100,00
De Jurisdicción Municipal	\$ 410.500,00	\$ 410.500,00	\$ 0,00	17,51
01-Tasa General immob.-Urbana-	\$ 50.000,00	\$ 50.000,00	\$ 0,00	2,13
02-Tasa General immob.-Rural-	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0,00
03-Servicio de agua Potable	\$ 45.000,00	\$ 45.000,00	\$ 0,00	1,92
04-Tasa insp.de Higiene, Sanitaria, P y S.	\$ 45.000,00	\$ 45.000,00	\$ 0,00	1,92
05-Fondo Munic. promoción Turismo	\$ 4500,00	\$ 4500,00	\$ 0,00	0,19

06-Tasa alumbrado Público	\$ 36000,00	\$ 36000,00	\$ 0,00	1.54
07-Tarifa Turismo	\$ 26000,00	\$ 26000,00	\$ 0,00	1.11
08-Servicios de Cementerio	\$ 1950,00	\$ 1950,00	\$ 0,00	0.08
09-Derechos Extracción Mimerales	\$ 90000,00	\$ 90.000,00	\$ 0,00	3.84
10-Vendedores Ambulantes	\$ 150,00	\$ 150,00	\$ 0,00	0.01
11-Actuaciones Administrativas	\$ 12.000,00	\$ 12.000,00	\$ 0,00	0.51
12-Comisión Coop. Eléctrica	\$ 20.000,00	\$ 20000,00	\$ 0,00	0.85
13-Comisión DGR	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00	\$ 0,00	0.43
14-Recupero Plan de Viviendas	\$ 300,00	\$ 300,00	\$ 0,00	0.01
15-Desgote Domiciliario	\$ 1200,00	\$ 1200,00	\$ 0,00	0.05
16-Registro de Títulos	\$ 400,00	\$ 400,00	\$ 0,00	0.02
17-Multas e intereses	\$ 6000,00	\$ 6000,00	\$ 0,00	0.26
18-Venta Bienes de Capital	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0.00
19-Venta de Terrenos	\$ 50000,00	\$ 50000,00	\$ 0,00	2.13
20-Otros ingresos	\$ 12000,00	\$ 12000,00	\$ 0,00	0.51
De Otras Jurisdicciones	\$ 1.934.000,00	\$ 1.934.000,00	\$ 0,00	82,49
De Jurisdicción Provincial	\$ 151.500,00	\$ 151.500,00	\$ 0,00	\$ 6.46
1-Coparticip. Imp. Pciales.	\$ 126.500,00	\$ 126.500,00	\$ 0,00	5.40
2-Regalias Salto Grande	\$ 25000,00	\$ 25000,00	\$ 0,00	1.07
3-Subsidios Provinciales	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0.00
4-Sub. Pciales. com afectación	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0.00
5-CAFESG-Obra Defensa Costera	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0.00
De Jurisdicción Nacional	\$ 1.782.500,00	\$ 1.782.500,00	\$ 0,00	76,03
1-Coparticip. Imp. Nacionales	\$ 1.782.500,00	\$ 1.782.500,00	\$ 0,00	76.03
2-Cop. Imp. Nacionales-Dif. 2004-	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0.00
3-Fondo Obras Públicas	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0.00
4-ATN: Desequilibrios financieros	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0.00

Municipalidad de Puerto Hervá Presupuesto de Gastos Ejercicio 2008

1) erogaciones Presupuestadas

Concepto	Total	sin afectación	con afectación
Total Erogaciones	\$2344.500,00	\$2344.500,00	\$0,00
A) Erogaciones corrientes	\$1.735.200,00	\$1.735.200,00	\$0,00
A.1) De funcionamiento	\$800.000,00	\$800.000,00	\$0,00
Personal Permanente	\$599.039,19	\$599.039,19	
Personal Temporario	\$72.308,30	\$72.308,30	
Dietas Vocales	\$36.000,00	\$36.000,00	
Contribuciones Patronales	\$64.912,35	\$64.912,35	
A.R.T. y Seguros	\$9.740,17	\$9.740,17	
Ropa de Trabajo	\$12.000,00	\$12.000,00	
Gastos de Bloque Vocales	\$6.000,00	\$6.000,00	
A.2) Bienes de Consumo	\$371.100,00	\$371.100,00	\$0,00
Combustible	\$148.500,00	\$148.500,00	
Librería	\$19.800,00	\$19.800,00	
Repuestos	\$96.000,00	\$96.000,00	
Otros bienes de Consumo	\$45.000,00	\$45.000,00	
Comisión de Servicios	\$19.800,00	\$19.800,00	
Insumos de Taller y Herramientas	\$27.000,00	\$27.000,00	
Erogaciones Ctes. de Consumo	\$15.000,00	\$15.000,00	
A.3) Servicios no personales	\$294.100,00	\$294.100,00	\$0,00
Energía Eléctrica	\$40.700	\$40.700,00	
Alumbrado Público	\$57.200,00	\$57.200,00	
Comisiones y Debitos Brios	\$3.600,00	\$3.600,00	
Mantenimiento Agua	\$28.800,00	\$28.800,00	
Publicidad	\$36.000,00	\$36.000,00	

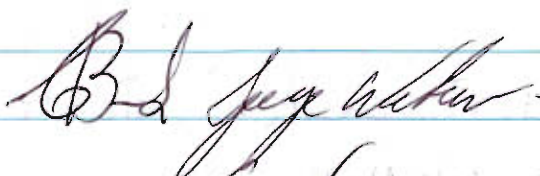
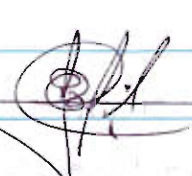

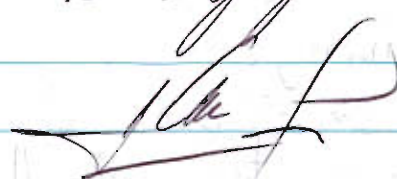
Otros Servicios no Personales	\$ 72.000,00	\$ 72.000,00	
Desarrollo turístico	\$ 15.000,00	\$ 15.000,00	
Teléfono	\$ 30.000,00	\$ 30.000,00	
Intereses	\$ 1800,00	\$ 1800,00	
Seguros	\$ 9000,00	\$ 9000,00	
A.4) Acción Social	\$ 270.000,00	\$ 270.000,00	\$ 0,00
Subsidios	\$ 18.000,00	\$ 18.000,00	
Asistencia Social Directa	\$ 18.000,00	\$ 18.000,00	
Alimentos	\$ 54.000,00	\$ 54.000,00	
Pasajes	\$ 18.000,00	\$ 18.000,00	
Comedores Comunitarios	\$ 18.000,00	\$ 18.000,00	
Deporte y Recreación	\$ 36.000,00	\$ 36.000,00	
Cultura y Educación - Becas	\$ 24.000,00	\$ 24.000,00	
Centro de Salud Municipal	\$ 36.000,00	\$ 36.000,00	
Salud e Higiene	\$ 48.000,00	\$ 48.000,00	
B) erogaciones de Capital	\$ 143.000,00	\$ 143.000,00	\$ 0,00
instalaciones	\$ 5.000,00	\$ 5.000,00	
Leasing	\$ 108.000,00	\$ 108.000,00	
Maquinas y equipos	\$ 15.000,00	\$ 15.000,00	
Muebles y Utiles	\$ 5.000,00	\$ 5.000,00	
Equipamiento Buzgallows	\$ 5.000,00	\$ 5.000,00	
Aparatos e Instalaciones	\$ 5.000,00	\$ 5.000,00	
		\$ 0,00	
C) Trabajo Públicos	\$ 421.500,00	\$ 421.500,00	\$ 0,00
Edificio Municipal	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00	
Conservación de calles y caminos	\$ 20.000,00	\$ 20.000,00	
Alcantarillas	\$ 0,00	\$ 0,00	
Forestación Vía Pública (arterias centrales)	\$ 25.000,00	\$ 25.000,00	
Servicios Cementerios	\$ 2.000,00	\$ 2.000,00	

Portal de Ingreso	\$0,00	\$0,00	
Mirador Rivera Uruguay	\$0,00	\$0,00	
Camping Balneario	\$0,00	\$0,00	
Cloacas	\$2000,00	\$2000,00	
Sub. Pcial. Con afectación	\$0,00	\$0,00	
Fondo Obras Públicas	\$0,00	\$0,00	
Salón Usos Múltiples	\$135000,00	\$135000,00	
Vivienda Plan Municipal	\$90.000,00	\$90000,00	
Obras CAFESG	\$0,00	\$0,00	
Biblioteca Municipal	\$40.000,00	\$40.000,00	
Centro de Jubilados	\$35000,00	\$35000,00	
Centro de Salud	\$35000,00	\$35000,00	
Redes de Agua	\$20.000,00	\$20000,00	
Redes eléctricas	\$7500,00	\$7500,00	
	\$0,00		
D) Amortización Deudas	\$44.800,00	\$44800,00	\$0,00
D1) Deuda Flotante	\$44800,00	\$44800,00	\$0,00
Amortiz. Deuda ejerc. 2002	\$4212,81	\$4212,81	\$0,00
Amortiz. Deuda ejerc. 2007	\$30.000,00	\$30000,00	\$0,00
convenio Coop. Eléctrica	\$10.087,19	\$10.087,19	

Municipalidad Puerto Venúz Balance Preventivo Financiero E.J. 2008
 III) Balance Financiero Preventivo

Concepto			
A) Total erogaciones	\$2.344.500,00	\$2.344.500,00	\$0,00
A.1 - Erogaciones Corrientes	\$1.735.200,00	\$1.735.200,00	\$0,00
A.2 - Erogaciones de Capital	\$143.000,00	\$143.000,00	\$0,00
A.3 - Erogaciones de Trabajos Públicos	\$421.500,00	\$421.500,00	\$0,00

A.4-Exposiciones Amortización Deudas	\$44.800,00	\$44.800,00	\$0,00
B) Total Recursos	\$2.344.500,00	\$2.344.500,00	\$0,00
B.1-Rec.Ctos. De Jurisdicción Municipal	\$410.500,00	\$410.500,00	\$0,00
B.2-Rec.Ctos. De Jurisdicción Provincial	\$151.500,00	\$151.500,00	\$0,00
B.3-Rec.Ctos. De Jurisdicción Nacional	\$1.782.500,00	\$1.782.500,00	\$0,00
C) Necesidad de Financiamiento	\$0,00	\$0,00	\$0,00





 Luciano J. Sping

Ordenanza N° 017/07
 Puerto Yervá, 29 de Agosto de 2007

Visto:

El ofrecimiento efectuado a éste Municipio por el Sr. Simón Sebastián Andrés, DNI 20.457.895, con domicilio en calle Camiengo N° 182 de la ciudad de Concordia.

Considerando:

Que dicho ofrecimiento consiste en la entrega de una embarcación tipo lancha, matriculada CONC 0393, al Municipio de Puerto Yervá, a efectos de que éste tenga la movilidad necesaria, conjuntamente con Flora y Fauna de la Provincia de Entre Ríos, para llevar a cabo el contralor efectivo de toda actividad relacionada con la pesca en el Río Uruguay (Jurisdicción de Puerto Yervá) y, consecua-

temente dar aplicación efectiva a la normativa legal vigente.

Que éste Departamento Ejecutivo Municipal ha entendido pertinente celebrar con la persona supra indicada un contrato de comodato de Bien Mueble Registrable de la embarcación de su propiedad para realizar el objetivo indicado más arriba.

Que es criterio de éste Departamento Ejecutivo Municipal llevar a consideración de ésta Junta el contenido de dicho comodato a fin de su ratificación.

Por ello la Honorable Junta de Fomento de Puerto Yervá sanciona la siguiente ordenanza

Artículo 1º: Ratiúcase en todos sus términos el Contrato de Comodato de Bien Mueble Registrable de fecha 15/08/07 celebrado entre el DEM de Puerto Yervá y el Sr. Sebastian Andrés Simón, DNI 20.457.895, en un todo de acuerdo a los considerandos precedentes.

Artículo 2º: De forma

B. López

Paulo

Liliana E. Spina

Ordenanza N° 018/07
Puerto Yervá, Agosto 29 de 2007.-

Visto:

El acuerdo arribado con la Cooperativa Eléctrica Com-

Concordia Limitada.

Considerando:

Que mediante dicho convenio éste Departamento Ejecutivo Municipal convino con la Coop. Eléct. Cdia. Ltda., obligar a ésta última la suma total de Pesos: Ocho mil doscientos noventa y seis con 47/100 (\$ 8.296,47), en concepto de obra para la ejecución del Proyecto N° 7174.

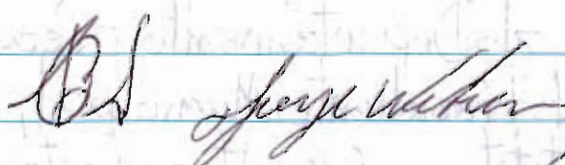
Que se ha consensuado entre las partes, abonar dicho monto en 8 (ocho) cuotas iguales y consecutivas de Pesos: Un mil ciento veintisiete con 71/100 (\$ 1.127,71), lo que se ve reflejado en el contenido del Convenio antes mencionado.

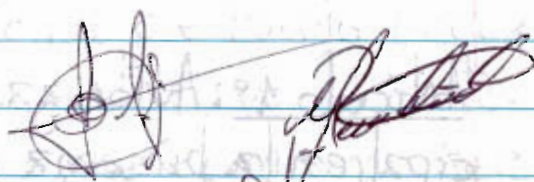
Que resulta necesario someter a consideración de ésta Junta el Convenio firmado, a los efectos de su ratificación, en razón de su contenido y cuantía

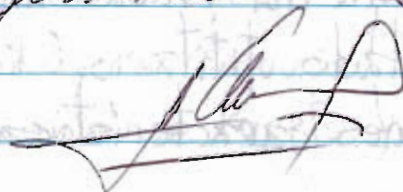
Por ello la Honorable Junta de Fomento de Puerto Verúá sanciona la siguiente ordenanza

Artículo 1°: Ratifícase y, consecuentemente, apruébase, en todos sus términos el Convenio firmado entre el Departamento Ejecutivo Municipal de Puerto Verúá y la Cooperativa Eléctrica Concordia Limitada, en razón de las consideraciones vertidas precedentemente.

Artículo 2°: De forma.







Liliana Z. Suiño

Ordenanza N° 019/07
Puerto Veruzá, Agosto 29 de 2007.-

Visto:

La Ordenanza N° 005/07 de fecha 17/04/07.

Considerando:

Que mediante dicha norma la Junta de Fomento de Puerto Veruzá autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a la adquisición de un rodado 0 Km, tipo utilitario, como así también a la disposición del vehículo municipal marca Peugeot, Dominio EHN 831.

Que atento a la imperiosa necesidad de contar en forma inmediata con el utilitario en cuestión, toda vez que la Pick-Up a adquirir por el sistema de leasing, se ha demorado su instrumentación, es imprescindible la adquisición mediante Cotejo de Precios, en razón de lo invocado precedentemente.

Que el utilitario a adquirir es tipo Partner, Kangoo u otros modelos de similares características.

Que para éste acto se requiere la autorización de la Junta de Fomento de Puerto Veruzá, habida cuenta de exce-
der por la Ley 3001, Orgánica de Municipio.

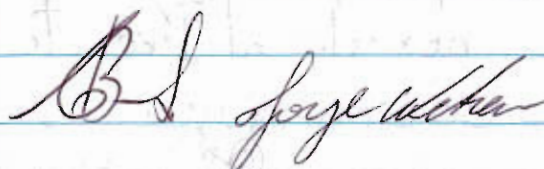
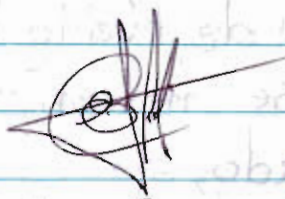
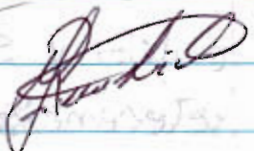

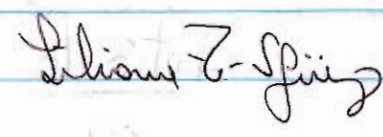
Por ello la Honorable Junta de Fomento de Puerto Veruzá sanciona la siguiente ordenanza

Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, en la persona del Presidente Municipal, a la adquisición de un rodado utilitario 0 Km, tipo Partner, Kangoo u otros de similares características, bajo la modalidad

de Cotejo de Precios, en razón del estado de necesidad invocado precedentemente, entre diversos comercios habilitados a la compra y venta de automotores.

Artículo 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, en la persona de su Presidente y Secretario Municipal, a suscribir toda la documentación necesaria a efectos de plasmar las autorizaciones de los Artículos 1° y 2° de la Ordenanza N°005/07.

Artículo 3°: De forma.

Ordenanza N°020/07
 Puerto Veruá, agosto 29 de 2007.-

Visto:

El Decreto N°016/93 de fecha 12 de Marzo de 1993.-

Considerando:

Que mediante dicho acto administrativo fue implementado el Código de Ordenamiento Territorial y Ambiental de Puerto Veruá, que en su oportunidad, atento la situación Institucional del hoy Municipio de Puerto Veruá, se plasmó mediante el acto administrativo Decreto.

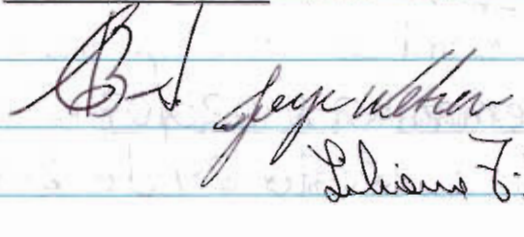

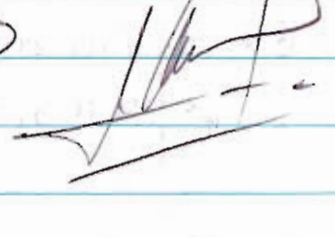
Que hoy resulta necesario que el mismo sea refrendado, aprobado y consecuentemente autorizado por la Junta de Fomento de Puerto Veruá, mediante sus actos

propios: ORDENANZA.

Por ello la Honorable Junta de Fomento de Puerto Yervá sanciona la siguiente ordenanza.

Artículo 1º: Apruébese y refrendese el Decreto N° 016/93 de fecha 12/03/93 y, en consecuencia autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a su aplicación en relación a la implementación en la Jurisdicción Municipal del Código de Ordenamiento Territorial y Ambiental de Puerto Yervá, el que consta de 67 artículos y se encuentra anexado al Decreto supra referenciado.

Artículo 2º: De forma.

Ordenanza N° 021/07
Puerto Yervá, Agosto 29 de 2007.-

Visto:

La necesidad del Municipio de Puerto Yervá, de adquirir baños químicos para usos diversos del Pueblo de Puerto Yervá.

Considerando:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha realizado diversas averiguaciones tendientes a determinar los comercios proveedores de baños químicos.

cos, encontrando solamente, luego de la búsqueda, una empresa dedicada a la construcción y venta de los mismos, denominada Móviles Amarelo S.A., con domicilio en Bs. As.

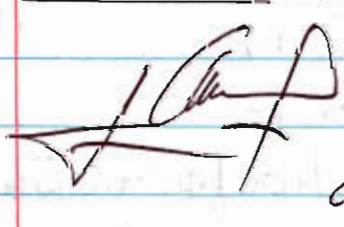
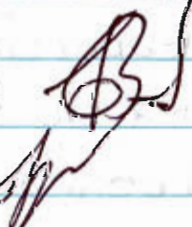
Que resulta inminente su adquisición, atento los innumerables pedidos, acoplándose últimamente los requerimientos de aquellos lugares donde se encuentran en construcción los baños PROSOFA.

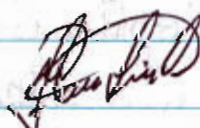
Que por lo antes manifestado se requiere de la Honorable Junta de Fomento de Puerto Yervá, la autorización de compra directa de 4 (cuatro) unidades de baños químicos de clase Q2, a razón de Pesos: Un mil ochocientos (\$1800) más IVA por unidad, haciendo un total de Pesos: Dos mil ciento setenta y ocho, por unidad.

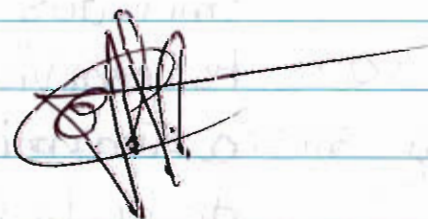
Por ello la Honorable Junta de Fomento de Puerto Yervá sanciona la siguiente ordenanza.

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal de Puerto Yervá a la adquisición, a Móviles Amarelo S.A., con domicilio en Bs. As., de 4 (cuatro) unidades de baños químicos de clase Q2, por un monto total de Pesos: Ocho mil setecientos doce (\$8.712), en razón de las consideraciones expuestas ut supra.

Artículo 2º: De forma.





Liliana Zúñiga

Ordenanza N° 022/07
Puerto Yervá, Agosto 29 de 2007.-

Visto:

La necesidad de realizar un ajuste contable a fin de regularizar los saldos de cuentas Extrapresupuestarias.

Considerando:

Que el mencionado ajuste se realiza en consideración de lo recomendado por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos en Oficio N° 150 de fecha 15/08/2007.

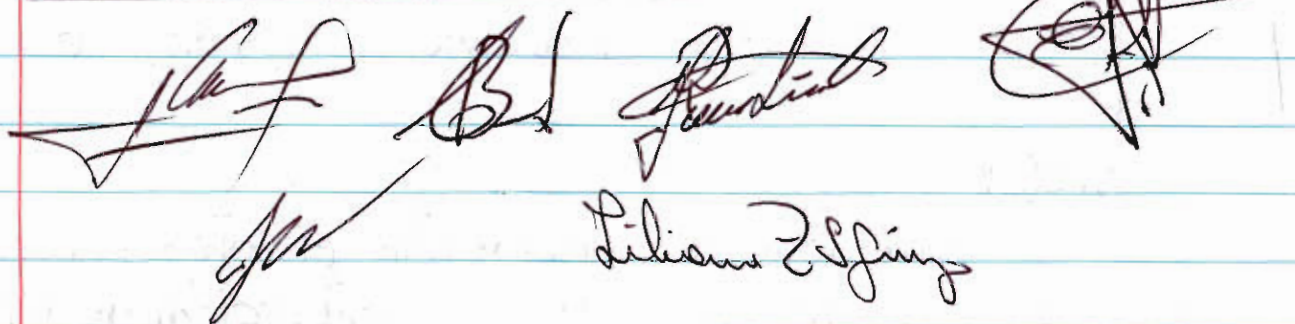
Que las cuentas a regularizar son "Crecer con Vivienda Digna" y "Depósito de Fondos al H.T.C.", cuyos fondos fueron ingresados y ejecutados en ejercicios anteriores.

Que el ajuste se debe hacer contra la cuenta "Resultados Acumulados", tal como lo recomienda el Honorable Tribunal de Cuentas en el mencionado Oficio.

Por ello la Honorable Junta de Fomento de Puerto Yervá sanciona la siguiente ordenanza.

Artículo 1°: Ajustese contra la cuenta "Resultados Acumulados", el saldo de la cuenta extrapresupuestaria "Crecer con Vivienda Digna" por la suma de Pesos: Treinta y cuatro mil ciento once con 47/100 (\$ 34.111,47) y el saldo de la cuenta extrapresupuestaria "Depósito de Fondos al H.T.C." por la suma de Pesos: Catorce mil doscientos cincuenta y seis con 80/100 (\$ 14.256,80)

Artículo 2º: De forma.



Ordenanza N° 023/07
Puerto Veruá, Agosto 29 de 2007.-

Visto:

La necesidad de sancionar un Régimen Impositivo para el año 2008.

Considerando:

Que de acuerdo a lo estipulado por el Art. 140 de la Ley 3001, las Juntas de Fomento deben someter a aprobación legislativa las Ordenanzas Tributarias.

Que en virtud a dicha disposición corresponde sancionar la Ordenanza Tributaria para el año 2008.

Que esta Junta de Fomento considera que no deben hacerse modificaciones a la Ordenanza vigente para el año 2007.

Por ello la Honorable Junta de Fomento de Puerto Veruá sanciona la siguiente ordenanza.

Artículo 1º: Promógase hasta el 31 de Diciembre 2008 la Ordenanza Impositiva Anual vigente por Ordenanza N° 003/07 de fecha 17/04/07.

Artículo 2º: De forma.

Ordenanza N° 024/07
Puerto Yervá, Agosto 29 de 2007.-

Visto:

La necesidad de reglamentar el loteo, parcelamiento y mensuramiento para la construcción de viviendas sociales en la Jurisdicción del Municipio de Puerto Yervá.

Considerando:

Que el Municipio de Puerto Yervá, consta con la norma respectiva que establece que ninguna construcción puede realizarse sobre una superficie de terreno menor a los 300 m².

Que con anterioridad, como actualmente el Departamento Ejecutivo Municipal encuentra inconvenientes, salvables, al momento de celebrar convenio con I.A.P.V., para la construcción de viviendas sociales, en razón de la superficie total con que cuenta para la realización de veinte o más viviendas, que hacen materialmente imposible dicha construcción sobre una superficie no menor a 300 m².

Que por tal motivo, requiere autorización a ésta Junta de Fomento a efectos de poder celebrar convenios para la construcción de viviendas sociales con el I.A.P.V., en superficies parcelarias de menos de 300 m², coincidiendo con la superficie establecida por el ente Provincial.

Por ello la Honorable Junta de Fomento de Puerto Yervá sanciona la siguiente ordenanza.

Artículo 1º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, en carácter de excepción, a autorizar construcciones de viviendas de carácter social, llevadas a cabo por programas provinciales o nacionales, sobre lotes de una superficie menor de 300 m² y mayor a 200 m² y únicamente para la realización de éste tipo de viviendas, atento las consideraciones vertidas precedentemente.

Artículo 2º: Déjase sin efecto toda otra norma contraria a lo dispuesto en el art. 1º de la presente y en razón de lo dispuesto en el presente considerando.

Artículo 3º: Comuníquese a las áreas que correspondan para su toma de razón y cumplimiento.

Artículo 4º: De forma.





 opu Liliana Z. Spino

Ordenanza N° 025/07
 Puerto Yervá, Setiembre 20 de 2007. -

Visto :

La organización de la 6^{ta}. Edición de la Fiesta del Río, a desarrollarse en nuestra localidad, el día 24 de noviembre de 2007.

Considerando:

Que la Fiesta del Río se ha convertido en uno de los eventos populares de mayor trascendencia de nuestra región.

Que la misma ha sido declarada de Interés Municipal por la Honorable Junta de Fomento de Puerto Viejo.

Que la misma, por decisión del Presidente Municipal, es de carácter benéfico, ya que es de acceso gratuito y para recaudar fondos para las Instituciones de bien público de la localidad.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal está llevando adelante gestiones ante diversas autoridades del Gobierno Provincial, Ministerios Provinciales, entes descentralizados y autónomos y empresas privadas, con el propósito de lograr el apoyo financiero para costear la organización del mencionado evento.

Que atento la organización de la misma, se hace necesario realizar desembolsos con anterioridad al ingreso, eventualmente, de los fondos mencionados precedentemente, debiendo en consecuencia, ser afrontados con recursos municipales.

Por ello la Honorable Junta de Fomento de Puerto Viejo sanciona la siguiente ordenanza.

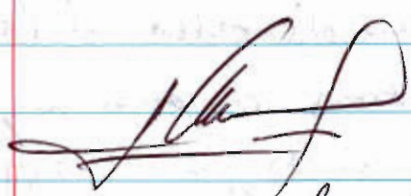
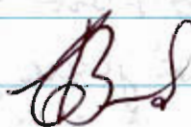
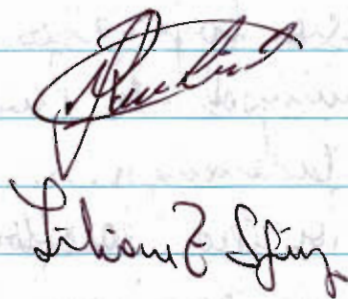
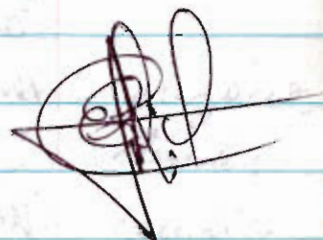
Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a efectuar las erogaciones necesarias a fin de solventar todos los gastos que demande la organización y realización de la 6ª Edición de la Fiesta del Río.

Artículo 2º: Autorízase a Tesorería Municipal, a disponer de las partidas presupuestarias y libramientos correspon-

dientes a fin de dar cumplimiento al objeto de la presente.

Artículo 3º: Comuníquese a Contaduría Municipal a fin de que realice las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

Artículo 4º: De forma.

ORDENANZA N° 026/07

Puerto Rico, Noviembre 19 de 2007

VISTO:

La necesidad de creación de un ente tendiente a la administración de los servicios sanitarios y cloacales.

CONSIDERANDO:

Que el servicio de cloaca y provisión de agua es prestado hasta el momento por la administración municipal.

Que por la característica de este servicio público, se requiere una mayor expresión y un mayor seguimiento en el control y cobro de derechos que generen la prestación de este servicio.

Que es criterio de este Junta de Fomento dar vida a un ente descentralizado, con autonomía funcional y financiera, con la designación de miembros de un directorio y que en definitiva tenga

por finalidad la mejor prestación del servicio a la población, como asimismo el ser la recaudación.

Que esta finalidad de creación de entes descentralizados, se encuentra plasmada en la letra de la ley 3001 y en el espíritu del legislador de la norma mencionada.

Que bajo estos objetivos y finalidades el Presidente Municipal de Puerto Jemé, elaboró el presente proyecto de Ordenanza.

Por ello la Honorable Junta de Fomento de Puerto Jemé sanciona la siguiente Ordenanza.

CAPITULO I

Artículo 1º: Dispónese que todo lo relacionado y/o vinculado al Servicio de Aguas Sanitarias funcione como un organismo descentralizado autárquico del Municipio de Puerto Jemé, constituyéndose este Ente a tal efecto bajo la denominación "Ente Descentralizado Autárquico Municipal "Aguas de Puerto Jemé".

Artículo 2º: La administración y dirección del Ente estará a cargo de un Directorio propuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal, con dependencia funcional directa de este y designado por la Junta de Fomento.

Artículo 3º: El Municipio de Puerto Jemé mantendrá el control total y la disponibilidad absoluta de los bienes muebles o inmuebles de cualquier característica, tipo o naturaleza que resulten incorporados o sean necesarios para el correcto funcionamiento del Ente. Todos los bienes existentes afectos a esta nueva dependencia descentralizada a crearse y los que en el futuro se incorporen a tal efecto, integrarán y formarán

parte del patrimonio municipal.

Artículo 4: Será de aplicación para el personal planta permanente del Ente Descentralizado Autárquico Municipal "Aguas de Puerto Jemá" el régimen del empleado público municipal.

Artículo 5: Los movimientos de personal, categorizaciones, ascensos, sanciones, premios y/o cualquier otra actividad relacionada con éste, serán decididos y/o resueltos por el Directorio del Ente y en última instancia por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 6: El Ente Descentralizado Autárquico Municipal "Aguas de Puerto Jemá" podrá abrir una cuenta especial para el movimiento de fondos en un todo de acuerdo a las disposiciones vigentes y la reglamentación determinará el funcionamiento de la misma.

Artículo 7: El Ejecutivo Municipal queda facultado para dictar y establecer la reglamentación definitiva del funcionamiento del régimen descentralizado autárquico.

CAPITULO II

Artículo 8: Capacidad Jurídica: Otorgase al Ente Descentralizado Autárquico Municipal "Aguas de Puerto Jemá", creado por la presente ordenanza, capacidad jurídica y económica para actuar privada y públicamente de conformidad con las leyes de la materia y los especiales que afecten a su funcionamiento, gozando de autonomía funcional, en el ejercicio de su gobierno administrativo, técnico, comercial, económico-financiero y operativo.

Este Ente será considerado persona jurídica, capaz de todos los derechos, obligaciones y responsabilidades de la misma, siempre dentro del marco de la presente ordenanza, sus reglamentaciones y toda otra legislación apli-

cable.

En lo que respecta a su funcionamiento tendrá directa relación con el Ejecutivo Municipal, a través del Presidente Municipal de Puerto Jesús y/o Secretario de Gobierno.

ARTICULO 9º: Objeto: El Ente Descentralizado Autárquico Municipal "Aguas de Puerto Jesús" tiene por objeto principal la prestación, administración y control de los Servicios de Provisión de Agua Potable y Cloacas.

ARTICULO 10º: El Ente Descentralizado Autárquico Municipal "Aguas de Puerto Jesús" tendrá su domicilio legal en la localidad de Puerto Jesús, con jurisdicción en lo que hace a su objeto, dentro del ejido de este Municipio.

ARTICULO 11º: Intervención: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá intervenir el ente cuando las circunstancias lo hicieran indispensable para garantizar la prestación del servicio, debiendo informarse a la Junta de Fomento, tal situación, sus motivos y razones.

ARTICULO 12º: Facultades: El Ente Descentralizado Autárquico Municipal "Aguas de Puerto Jesús" queda facultado para adquirir o título oneroso o gratuito toda clase de bienes y realizar los demás actos legales necesarios para el adecuado cumplimiento de sus fines.

ARTICULO 13º: Normas aplicables al Ente: Serán aplicables al Ente Descentralizado Autárquico Municipal "Aguas de Puerto Jesús", las Ordenanzas Municipales de Caratubili, de Oros Rúbicos y toda otra normativa vigente que no se oponga a la presente y que sea aplicable de acuerdo a la naturaleza jurídica del Ente.

CAPITULO III

De los órganos de Gobierno.

ARTICULO 14: Autoridades: El Ente Descentralizado Autogobierno Municipal "Aguas de Puerto Jemé" tendrá como órgano de Gobierno un Directorio integrado por tres miembros:

a) Presidente, b) Vicepresidente y c) Tesorero.

Los miembros del directorio percibirán un emolumento mensual, en concepto de honorarios, de Pesos: Cincuenta (50.000), monto que puede ser variado por resolución del Directorio, previa aprobación por parte del Departamento Ejecutivo Municipal.

Será requisito indispensable para ser miembro del directorio del Ente; a) ser argentino, b) mayor de 25 años, c) hábil para contratar y d) residir dentro del ámbito jurisdiccional de la localidad de Puerto Jemé.

Dicho órgano de Gobierno, será designado en su totalidad por el Departamento Ejecutivo Municipal.

La designación de los miembros del Directorio será a propuesta del D.E.M. siendo la Junta de Fomento de Puerto Jemé, la que en definitiva procure la designación final.

En caso de cesación, por renuncia, enfermedad y/o remoción por mal desempeño de sus funciones, de uno de los miembros del directorio, será el D.E.M. quien procure la designación de la nueva autoridad para el cargo que quedó vacante; siendo el procedimiento de elección, el mismo procedimiento que para la elección de las autoridades iniciales.

Los integrantes del Directorio que fueren elegidos por el Ejecutivo Municipal durarán en sus funciones el tiempo que dure el mandato constitucional de los

autoridades que los designaron.

En cuanto a la forma de sesiones es requisito sine qua non que se encuentren presentes más de la mitad de los miembros.

ARTICULO 15°: Organismo Administrativo. Tendrá un organismo administrativo cuyo personal sea contratado por el Presidente del Directorio, quien tendrá como funciones la medición del consumo, emisión de boletos y cobranza, como así también diversos tareas administrativas que el normal funcionamiento del ente requiere.

La remuneración del personal sea determinada inicialmente por la Junta de Fomento de Puerto Jemé, fijándole por lo presente en la suma de Pesos Ochocientos (\$800) mensuales. Transcurrido el primer año de vida del ente que se crea por esta norma, el DCOM, conjuntamente con el Directorio del ente, evaluará la necesidad de pasar a planta permanente del Municipio, al personal contratado y en su caso con los decedidos que le asisten a este tipo de empleado.

El personal contratado o efertizado a posteriori, percibirá además del monto fijado como contraprestación por el servicio prestado, un plus porcentual del cinco (5) por ciento, en relación al monto de cobranza, el cual debe superar el monto acordado al momento de la creación del ente, y que en ningún caso podrá superar el cincuenta (50) por ciento, de la retribución mensual. Este porcentaje se calculará en relación al monto precedente de la recaudación mensual, inicial. Asimismo, el Departamento Ejecutivo, pondrá a disposición del Ente, el personal propio, a efectos

de que realice los tareas de mantenimiento de los servicios de provisión de agua potable y cloacas, cuando las circunstancias lo hicieran necesario.

ARTICULO 16: Incompatibilidades: No podrán ser miembros del Directorio: a) los menores de veinticinco años, b) los que formen parte del Directorio o Administración de otros organismos del Estado Nacional, Provincial o Municipal. c) los que posean inhabilitaciones, d) los que mantengan deudas con el Municipio de Puerto Jemé por diversos conceptos que desahucien tributos.

ARTICULO 17: Reglamento: El Directorio deberá dictar su propio reglamento para el adecuado ejercicio de sus funciones, dentro del plazo de treinta (30) días siguientes a su formación, debiendo remitirlo al Ejecutivo Municipal para su correspondiente aprobación mediante el acto administrativo que dicte a tal efecto.

CAPITULO IV

Funciones y obligaciones del Ente Descentralizado Autogobierno Municipal "Agua de Puerto Jemé".

ARTICULO 18: Son sus funciones las siguientes:

- a) Dictar las normas, reglamentos y disposiciones necesarias para el debido cumplimiento de los fines establecidos en la presente ordenanza y las demás que a posteriori le fueran aplicables.
- b) Conformar la estructura orgánica, detallando la forma de elección y renuncia del personal contratado para el cumplimiento de los objetivos propuestos, como así también bien sanciones disciplinarias.
- c) Propender a la implementación del servicio medido de agua en la totalidad del ejido bajo su jurisdicción.
- d) Realizar un relevamiento catastral de toda la jurisdicción.

- dición en la que se desempeñe en lo referente a la materia de su objeto.
- e) Cooperar con el Municipio en lo referente a la materia de su incumbencia, realizando planes de acción conjuntos para optimizar el servicio de provisiones de agua potable.
- f) Ejercer el Poder de Policía de su jurisdicción y dentro de la materia de su objeto.
- g) Actuar en juicio por motivo de su acciones y conferir y ejercer poderes al efecto.
- h) Proyectar conjuntamente con el Departamento Ejecutivo Municipal un plan de obras y elevar al Ejecutivo presupuesto de gastos y cálculo de recursos para el desarrollo de los mismos.
- i) Concertar con cualquier nivel subseccional y/o instituciones privadas y públicas en general convenios concordantes al cumplimiento de los fines del ente.
- j) Disponer de los bienes adquiridos con el producto de la prestación que recibe a los usuarios de los servicios que se brindan en relación con el objeto y siempre que los importes que por los rentas recibidos sean destinados para nuevos bienes para el uso del Ente.

ARTICULO 19º: Obligaciones: Son obligaciones del Ente, las siguientes:

- a) Elevar al D.E.M. hasta el 28 de febrero de cada año el balance anual y la rendición completa y detallada de los cuentas del ejercicio anterior, con cierre al 31 de diciembre de cada año, para su conocimiento, debiendo éste, aprobarlos o hacerles las observaciones que estime convenientes para obtener de ese forma

una adecuada y óptima gestión en el cumplimiento de sus fines.

- b) Elevar al D.E.M. para su aprobación un cálculo de recursos que esencialmente y en casos particulares, deberá originar del presupuesto de gastos el Municipio para colaborar en la medida de sus ingresos en la realización del plan de obras estimado y optimizar el servicio.
- c) Organizar su contabilidad propia, y llevar un inventario detallado de sus existencias conforme a los puntos que establezca reglamentariamente el D.E.M.

CAPITULO II

ARTICULO 20: Son los Recursos Económicos los siguientes:

- a) Un aporte del Municipio de Pesos: cinco mil (5000) para el funcionamiento inicial del ente creado por la presente, el que tendrá en los sucesivos subperíodos económico-financieros de los ingresos que resulten de las portuarias que efectúen por la prestación de los servicios que hacen a su objeto y/o de las gestiones extrajudiciales o judiciales de cobro de deudas por este concepto.
- b) Aranceles por certificaciones, aprobación de planos y demás labores inherentes a la actividad.
- c) Multas impuestas por el ejercicio del Poder de Policía.
- d) Los bienes o fondos que le sean donados o legados.
- e) El producto de la renta de bienes adquiridos con los fondos del inc a) del presente artículo.
- f) Los partidos especiales asignados por el Municipio, Provincia o Nación a efectos de llevar adelante algún plan de obras relacionado con su objeto.
- g) La recaudación de tasas por Servicio sanitarios y cloacales.
- h) Demos ingresos que a posteriori se fijan mediante re-

plomentaciones del Directorio de la entidad.

ARTICULO 21º: Disposición de Fondos: Será requisito para la disposición de fondos depositados en cuentas a nombre del Ente Descentralizado Interquico Municipal "Aguas de Puerto Jemé", la firma del Presidente y Tesorero de la entidad en forma conjunta, con la posterior rendición de cuentas de los operaciones efectuadas al Ejecutivo Municipal.

CAPITULO II

ARTICULO 22º: Bienes y Personal: Se transfiere al Ente, todos los muebles y útiles existentes en el Municipio que se hallen afectados al servicio que hace su objeto.

Se hará proporcionarse por parte del Municipio de Puerto Jemé un espacio físico para el desenvolvimiento del Ente, el cual funcionará en la dependencia del torque de agua Municipal. Asimismo el personal necesario para el inicio de las actividades, todo mediante la reglamentación pertinente que se dictará a tales efectos.

ARTICULO 23º: Comunicarse.

Liliana F. J. J.

Juan José

B. J. J.

J. J. J.

ORDENANZA N° 024/07

Puerto Jemé, Noviembre 19 de 2007

VISTO:

La ejecución del Presupuesto de gastos y cálculo de recursos correspondiente al Ejercicio 2007.

CONSIDERANDO:

Que en virtud de aumentos en la recaudación por impuestos, principalmente, de las participaciones de Impuestos Provinciales y Nacionales y recursos para financiar obras Públicas en ejecución, se hace necesario modificar el Presupuesto original, con sus conclusiones en los montos de gastos.

Que el D.E.M., a través del área de Contaduría, ha elaborado un proyecto de modificación conteniendo los partidas que serán objeto de variación.

Que el Presupuesto modificado se adecua a las necesidades y requerimientos para atender a las erogaciones corrientes e inversiones en bienes de capital y trabajos públicos a realizar durante el presente Ejercicio.

Por ello la Honorable Junta de Fomento de Puerto Yemé sanciona la siguiente ordenanza

Artículo 1º: Modifíquese el cálculo de recursos para el ejercicio 2007 aumentándose en Pesos: Un millón cincuenta y siete mil trescientos setenta y uno (\$ 1.057.371,00) según planilla anexa que forme parte de la presente.

Artículo 2º: Modifíquese el Presupuesto de gastos para el ejercicio 2007 aumentándose en Pesos: Un millón cincuenta y siete mil trescientos setenta y uno (\$ 1.057.371,00) según planilla anexa que forme parte de la presente.

Artículo 3º: Publíquese copia de la presente al Tribunal de Cuentas de E. Puro, a la Contaduría de la P. M. y a la Legislatura Provincial.

ARTICULO 4º: registrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

MODIFICACION DE PRESUPUESTO 2004 - RECURSOS

<u>CUENTA</u>	<u>DESCRIPCION</u>	<u>MODIFICACION</u>
111030	Tasa Sanitaria e Higiene	55.000.-
111170	Tarifa de Turismo	- 20.000.-
111250	Tasa Alumbrado Público	5.000.-
111270	Fondo de Turismo	20.000.-
112000	Total Recursos Cts. Jurisd. Local	60.000.-
112010	Particip. Imp. Reales	20.000.-
112030	Subsidios Cts. Públicos	30.000.-
112040	Regalios Salto Grande	3.000.-
112080	CAFESG - Obra Desar. Vial Av. San Martín (2º)	16.000.-
112090	CAFESG - Obra Refuse Costero (2º)	198.399.-
112095	CAFESG - Obra Iluminación (2º)	329.972.-
113000	Total Recursos Cts. f. País	594.371.-
113010	Particip. Imp. Nacionales	290.000.-
113050	A.T.N. - Job. Nacional	110.000.-
120000	Total Recursos Cts. f. Nacional	400.000.-
TOTAL MODIFICACION PRESUPUESTO		1.054.371.-

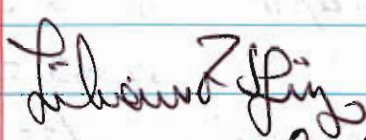

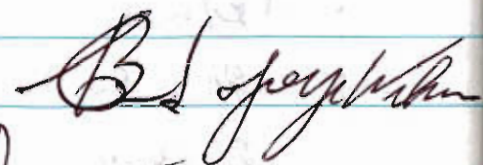
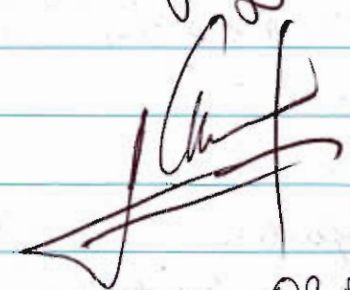
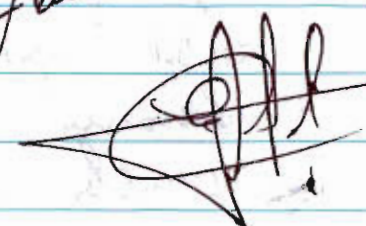
MODIFICACION DE PRESUPUESTO 2004 - EROGACIONES

<u>CUENTA</u>	<u>DESCRIPCION</u>	<u>MODIFICACION</u>
211010	Personal Permanente	95.000.-
211020	Personal Temporario	17.500.-
211030	Contribucion Patronal	- 50.000.-
211040	Segu. Jubilac. - Contrib. Patronal	50.000.-
211050	OSPES - Contrib. Patronal	12.000.-

211080	Mopos de Trabajo	3.000 -
212000	Total Gastos lts. de Funcion.	127.500 -
212030	Repuestos y Reparaciones	3.000 -
212040	Otros bienes de consumo	10.000 -
212060	Gastos lts. consumo	40.000 -
212070	Insumos Taller	7.500 -
213000	Total Gastos lts. consumo	30.500 -
213040	Publicidad	12.000 -
213050	Otros servicios no personales	5.796 -
213070	Telefono	7.000 -
213090	Alumbrado Publico	5.000 -
214000	Total Gastos lts. de Servicios	29.796 -
214010	Subsidios	5.000 -
214020	Bees	3.000 -
214030	Ayuda Social Directa	60.000 -
214040	Deporte y Recreacion	5.000 -
214050	Cultura y Educacion	40.000 -
214070	Gastos lts. Ac. Social	5.000 -
214080	Centro Salud Municipal	2.000 -
214090	Grupos Social	5.500 -
215000	Total Gastos lts. Ac. Social	125.500 -
215015	Alquiler	65.000 -
215020	Muebles y Utiles	5.000 -
215030	Maquinas y Equipos	40.000 -
216000	Total Gastos lts. de Capital	30.000 -
216010	Edificio Municipal	5.000 -
216030	Plaza Publica	7.500 -
216050	Compras Bienes	10.000 -
216060	Conservacion Colecciones	90.000 -
216070	Alcantarillas	15.000 -
216080	Portal Zepeso	20.000 -

216090	Costrucción Vía Pública	- 5000 -
216100	Señalización	5000 -
216120	Mirador	- 15.000 -
216130	Redes Eléctricas	- 15.000 -
216160	Quincho Municipal	2.000 -
216170	Sempaloms Municipal	2.000 -
216180	Red cloacal	- 5000 -
216209	Reformación Pisos Agua - ATN	25.000 -
216210	Exp. lctz. Pisos Públicos	30.000 -
216250	Exp. Desar. del Av. S. Martín (Exp.)	16.000 -
216260	Exp. Defensa Costera (Exp.)	198.399 -
216270	Exp. Obra Iluminación (Exp.)	329.972 -
220000	Total Exp. lctz. Pisos Públicos	625.871 -
220020	Deuda Potente Ej. anterior	89.381.83 -
220200	Comercio lctz. Coop. Eléct.	- 1.177,83 -
230000	Total Amortización de la Deuda	88.204 -

TOTAL MODIFICACION PRESUPUESTO 1.054.371 -

ORDENANZA N° 028/07

Puerto Yema, noviembre 19 de 2007

VISTO:

ha dispuesto por la ley 3001, Organica de Municipios-

CONSIDERANDO:

que esta norma en su articulado pertinente, luego de la reforma, requiere en un plazo, la ratificación

y/o referendamiento por parte de la Junta de Fomento, de los Actos Administrativos (Decretos), dictados por Actos de Gobierno por parte del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que consecuentemente se someten a consideración los Decretos que se detallan en el Anexo de la presente.

Por ello la Honorable Junta de Fomento de Puerto Jema' sanciona la siguiente Ordenanza.

ARTICULO 1º: Ratifícase, refiéndose y, en consecuencia, apruébese en todos sus términos, los Decretos que forman parte del Anexo de la presente y cuyos contenidos se encuentran explicitados en el mismo.

ARTICULO 2º: Se forma.

ANEXO ORDENANZA N° 028/07

<u>N° DECRETO</u>	<u>FECHA</u>	<u>TEMA</u>
035/07	31/07/07	Aumento Sueldo y Asignaciones
036/07	31/07/07	Pase planta permanente y recategor.
037/07	29/10/07	Asunto Día Empleo Municipal
038/07	29/10/07	Optimizar datos de Compras

Juliano S. S. S.

R. S. S.

B. S. S.

ORDENANZA N° 029/07

Puerto Jema', Diciembre 05 de 2007

VISTO:

El Decreto N° 040/07 de fecha 29/11/07.

CONSIDERANDO:

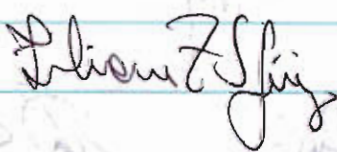
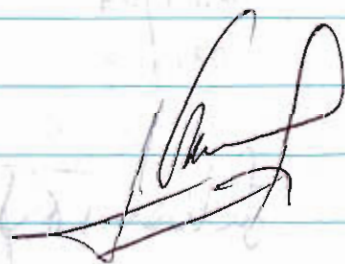
Que dicho instrumento legal dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal, obedeció a la necesidad de disponer el base laboral y Funcional, como así también el base de percepción de remuneración de los Sr. Fuente Benigno, Idoro Fichón y Cristóbal Zucchi, atento a lo dispuesto por la ley 3001, Organica de Municipios en su articulado pertinente y a lo dispuesto en el Estatuto del Empleado Municipal, en virtud de la Substitución para ejercer Funciones Públicas recida sobre ellos.

Que en consecuencia, el Decreto supra mencionado se dictó ad referendum de esta Junta.

Por ello la Honorable Junta de Fomento de Puerto Jema' sanciona la siguiente Ordenanza

ARTICULO 1º: Ratificase en todos sus términos el Decreto N° 040/07 de fecha 29/11/07, en un todo de acuerdo a los considerados precedentes.

ARTICULO 2º: De fons.

ORDENANZA N° 030/07

Puerto Jema', Diciembre 05 de 2007

VISTO:

heo dispuesto por la ley 3001, Organica de Municipios.

CONSIDERANDO:

Que esta norma en su articulo pertinente, luego de la reforma, requiere en un plazo, la ratificación y/o referendamiento por parte de la Junta de Fomento, de los Actos Administrativos (Decretos), dictados por actos de gobierno por parte del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que consecuentemente se someten a consideración los Decretos que se detallan en el Anexo de la presente.

Por ello la Honorable Junta de Fomento de Puerto Yemé sanciona la siguiente Ordenanza

ARTICULO 1º: Ratifíquese, referendose, en consecuencia aprobándose en todos sus terminos, los decretos que forman parte del Anexo de la presente y cuyos contenidos se encuentran explicitados en el mismo.

ARTICULO 2º: Notifíquese y comuníquese de la presente a los organismos que corresponde.

ARTICULO 3º: Se fume.

ANEXO ORDENANZA N° 030/07

N° DECRETO	FECHA	TEMA
039/07	29/10/07	Afect. / Desafect. Vehiculos a uso municipal
041/07	29/11/07	Contratos refero vida personal persu.
042/07	29/11/07	Pago cargas previsionales Pers. Perman.
043/07	29/11/07	Ratificar Cond. concesión Buzg. y derechos
044/07	03/12/07	Establecer Pasaje y licencia Pers. Perm.

ORDENANZA N° 031/07

Puerto Yema, diciembre 05 de 2007

VISTO.

ha dispuesto por la ley 3001, Ley Orgánica de Municipios.

CONSIDERANDO:

Que esta norma en su artículo pertinente, luego de la reforma, requiere en un plazo, la ratificación y/o refrendamiento por parte de la Junta de Fomento, de los Actos Administrativos (resoluciones), dictados por actos de gobierno por parte del Departamento Ejecutivo Municipal.

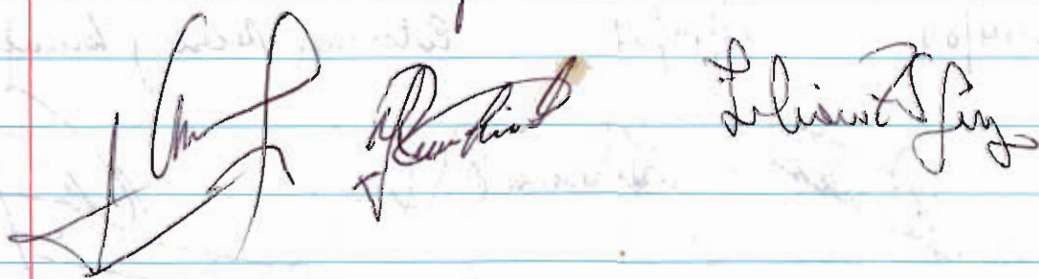
Que consecuentemente se someten a consideración las resoluciones actuadas en el período comprendido entre el 02/01/07 y el 29/11/07.

Por ello la Honorable Junta de Fomento de Puerto Yema sanciona la siguiente ordenanza.

ARTICULO 1º: Ratifíquese, refrendese y, en consecuencia opúbese en todos sus términos, las Resoluciones actuadas en el período comprendido entre el 02/01/07 y el 29/11/07, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en la ley 3001, Ley Orgánica de Municipios.

ARTICULO 2º: Notifíquese y comuníquese de la presente a los organismos que correspondan.

ARTICULO 3º: De forma.



ORDENANZA N° 032/07

Puerto Yemá, diciembre 05 de 2007

VISTO:

la situación suscitada con el utilitario marca Ford, tipo Ranger, utilizado por este municipio como vehículo de trabajo.

CONSIDERANDO:

Que en los últimos tiempos hubo que efectuarle diversos arreglos mecánicos con un alto costo en repuestos, que superan los expectativas de gastos presupuestados.

Que consecuentemente, esta Junta entiende pertinente efectuar un cambio a fin de reducir costos y autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal, a la compra de un utilitario para uso municipal, que, eventualmente, pueda ser usado para todo tipo de tareas.

Que resulta pertinente autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal y, teniendo en cuenta los intereses municipales, proceder a la disposición del vehículo Ford, tipo Ranger, propiedad municipal, de todo lo expuesto en el presente considerado.

Por ello la Honorable Junta de Fomento de Puerto Yemá sanciona la siguiente ordenanza.

ARTICULO 1°: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal, a la adquisición de un rodado, utilitario, o km, para uso municipal, que eventualmente pueda cumplir diversos usos, gastando un monto de hasta Pesos Setenta Mil (\$ 70.000).

ARTICULO 2°: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal, a proceder a la disposición del vehículo propiedad municipal, Ford, tipo Ranger, Dominio DGC 079, en un todo de acuerdo a los precedentes considerados.

ARTICULO 3°: Se forme.

ORDENANZA N° 033/04

Puerto Yema, Diciembre 05 de 2004

VISTO:

Resolución N° 03/95 de fecha 24/12/95 y lo dispuesto por la ley 3001, Ley Orgánica de Municipios.

CONSIDERANDO:

Que la primera de las normas citadas en el auto mencionado, no se ajusta a lo dispuesto por la ley 3001, Ley Orgánica de Municipios, en cuanto respecta a la fijación del sueldo básico, gastos de función y de representación del Presidente Municipal, como así tampoco del emolumento a percibir por el Secretario de Fomento de la Junta de Fomento de Puerto Yema.

Que por lo auto expuesto corresponde adecuar la ordenanza correspondiente, derogando la norma 03/95 y dictando la presente.

Que en consecuencia, esta Junta de Fomento entiende pertinente, justo y necesario establecer sumas en concepto de gastos de representación y de función, dejándose sin efecto los montos plasmados en la ordenanza supra referenciada.

Por ello la Honorable Junta de Fomento de Puerto Yema sanciona la siguiente Ordenanza.

ARTICULO 1°: Derógase en todos sus términos la Ordenanza N° 03/95 de fecha 24/12/95, en razón de los fundamentos expuestos precedentemente.

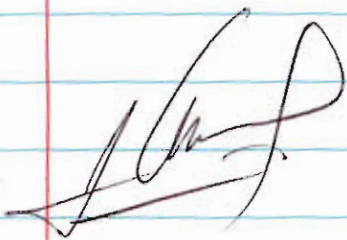
ARTICULO 2°: Establécese a partir del 01/12/04, la remuneración mensual del Presidente Municipal de acuerdo al siguiente detalle: Sueldo básico, la suma de Pesos: Un mil ochocientos cincuenta (\$ 1.850), gastos de función, la suma de Pesos: Un mil novecientos (\$ 1.900) y gastos de representación, la

suma de pesos: Un mil novecientos cincuenta (+1950), conceptos éstos últimos no remunerativos, en un todo de acuerdo a las consideraciones vertidas precedentemente.

ARTICULO 3º: Dispónese como anexo a percibir por el Secretario de Gobierno de la Junta de Fomento de Puerto Yema, el equivalente al ochenta (80) por ciento de la remuneración del Presidente Municipal.

ARTICULO 4º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias por el síca correspondiente y Tesorería Municipal.

ARTICULO 5º: Se firma.




Jesús F. Jirón